

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
08/01/2010	Ordinaria	08/03/2010	01/01/2010 – 06/01/2010	<p>01/01/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre del año 2009.</p> <p>02/01/2010. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, a propuesta del Consejero Presidente Licenciado Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la ratificación de los Consejeros Ciudadanos: Licenciado Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, C.P. José Eduardo Lomelí Robles y C. Jorge Manuel Villalba Jaime, como integrantes de la Comisión Permanente de Fiscalización, ratificación que se realizó conforme a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado y 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>03/01/2010. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política de este Organismo Electoral, se integre por los Consejeros Ciudadanos: C. Lucía Eugenia de Fátima González Zamora, C. Antonio Juárez Berrones, C. Eduardo Bendek Torres, L.A. María del Socorro Gómez Mercado y el C. Jorge Manuel Villalba Jaime.</p> <p>04/01/2010. En concordancia con el mismo punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información de este Organismo Electoral, se integre por los Consejeros Ciudadanos: C.P. José Eduardo Lomelí Robles, C. Jorge Manuel Villalba Jaime y L.A. María del Socorro Gómez Mercado.</p> <p>05/01/2010. Respecto al mismo punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado en relación con el artículo 13 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral de este Organismo, se integre por los Consejeros Ciudadanos: C. Jorge Manuel Villalba Jaime, C. Eduardo Bendek Torres y L.A. María del Socorro Gómez Mercado.</p> <p>06/01/2010. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, retirar el punto antes mencionado para próxima sesión, en virtud de la reciente integración de las Comisiones Permanentes de: Fiscalización; Educación Cívica y Cultura Política; Transparencia y Acceso a la Información; y Análisis del Marco Jurídico Electoral; lo anterior asociado además a que a la fecha no se conocen exactamente los recursos económicos que serán destinados a cada Comisión, información necesaria para la programación de actividades de las Comisiones.</p>
08/03/2010	Ordinaria	09/04/2010	07/03/2010 – 11/03/2010	<p>07/03/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de enero del año 2010.</p> <p>08/03/2010. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día y en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>cumplimiento a la resolución emitida por la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, dentro del expediente SRZC-RR-26/2009; el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de los informes presentados por el Partido de la Revolución Democrática relativo al Gasto Ordinario correspondiente al ejercicio 2008.</p> <p>En atención al punto número 4 del Orden del Día, se hace constar la presentación a los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Fiscalización; Educación Cívica y Cultura Política; Transparencia y Acceso a la Información; y Análisis del Marco Jurídico Electoral, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley Electoral del Estado y los artículos 19, fracción I y 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>09/03/2010. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la Resolución del procedimiento sancionador general relativo al expediente PSG-17/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Notifíquese la presente Resolución personalmente. "</i></p> <p>10/03/2010. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la Resolución del procedimiento sancionador general relativo al expediente PSG-18/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por lo que</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>hace a la violación a lo previsto por los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado y 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Via Alterna, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publiquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Notifiquese la presente Resolución personalmente. "</i></p> <p>11/03/2010. Respecto al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Reglamento en materia de Desincorporación de Bienes Muebles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, incorporando al mismo la propuesta del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos de añadir un artículo al Capítulo II del Título Cuarto del reglamento de referencia.</p> <p>En atención al punto número 8 del Orden del Día, se hace constar la Presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del informe financiero relativo al ejercicio 2009, por parte del Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, Consejero Presidente del Organismo Electoral.</p>
09/04/2010	Ordinaria	26/04/2010	12/04/2010-22/04/2010	<p>12/04/2010. En atención a la solicitud del Consejero Presidente Licenciado Rodolfo J. Aguilar Gallegos, de modificar el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, modificar el punto de referencia quedando de la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>siguiente manera: " Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de repesupuestación y ampliación presupuestal de los recursos financieros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2010.</p> <p>13/04/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo del año 2010.</p> <p>14/04/2010. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, abrir un plazo a partir de ahora y hasta las 16:00 horas del día 16 de abril del año 2010, a fin de que los integrantes del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenten las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de Lineamientos para el Registro de Partidos Políticos Estatales, mismo que en este momento se circula, y que se encuentra fundamentado en lo dispuesto por el artículo 27, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>15/04/2010. En atención al punto número 4 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238, fracciones I y X; 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al procedimiento sancionador general en contra del Partido Acción Nacional por el incumplimiento, por parte de ese instituto político, de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, así como de las obligaciones</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>contenidas en los numerales 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicable para efectos de la comprobación del gasto ordinario de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado mediante Acuerdo número 37/07/2008 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de que del análisis al oficio y pruebas que se proveen, se desprenden probables transgresiones a la normatividad electoral del Estado por parte del instituto político de referencia. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-01/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en la calle de Zenón Fernández número 1005, Colonia Jardines del Estadio, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>16/04/2010. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238, fracciones</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>I, IV, X y XI; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al procedimiento sancionador general en contra del Partido Revolucionario Institucional por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, así como de la obligación contenida en el numeral 29 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicable para efectos de la comprobación del gasto ordinario de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado mediante Acuerdo número 37/07/2008 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de que del análisis al oficio y pruebas que se proveen, se desprenden probables transgresiones a la normatividad electoral del Estado por parte del instituto político de referencia. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-02/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta número 335, Colonia ISSSTE, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>17/04/2010. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 238, fracciones I y X; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al procedimiento sancionador general en contra del Partido del Trabajo por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, así como de las obligaciones contenidas en los numerales 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aplicable para efectos de la comprobación del gasto ordinario de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2008, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, aprobado mediante Acuerdo número 37/07/2008 del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en virtud de que del análisis al oficio y pruebas que se proveen, se desprenden probables transgresiones a la normatividad electoral del Estado por parte del instituto político de referencia. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-03/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido del Trabajo, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en Julián de los Reyes número 535, Zona Centro, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>18/04/2010. Respecto al punto número 7 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos desechar de plano y sin prevención alguna la denuncia suscrita por los CC. Prof. Miguel Ángel Campillo Bravo, Mtro. Castor Balderas Rubio, Ing. Agustín de la Rosa Charcas, Prof. Herman Edgar Murguía Manilla, Lic. Oscar Hernández Rayón, Prof. Octavio García Rivas, Lic. Noé Yair López García, C. María del Rayo Pacheco del Bosque, C. Lourdes González y C. Jacobo Vázquez Pérez, en contra de: 1. El Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí, en su ejercicio ordinario 2009, así como la debida comprobación del uso y disposición del erario público recibido durante el proceso electoral 2009; 2. La autoridad y funcionarios públicos que solidaria y mancomunadamente resulten ser responsables de las conductas ilícitas que se señalan en el capítulo de hechos de la denuncia, y 3. Los demás sujetos obligados y que pudiesen ser responsables en los términos del artículo 237 de la Ley Estatal Electoral vigente al tenor del siguiente acuerdo:</p> <p>"29/03/2010 Téngase por recibido escrito de denuncia de fecha 12 doce de marzo de 2010 dos mil diez, signado por los CC. Prof. Miguel Ángel Campillo Bravo, Mtro. Castor Balderas Rubio, Ing. Agustín de la Rosa Charcas, Prof. Herman Edgar Murguía Manilla, Lic. Oscar Hernández Rayón, Prof. Octavio García Rivas, Lic. Noé Yair López García, C. María del Rayo Pacheco del Bosque, C. Lourdes González y C. Jacobo Vázquez Pérez, en contra de: 1. El Partido de la Revolución Democrática en San Luis Potosí, en su ejercicio ordinario 2009, así como la debida comprobación del uso y disposición del</p>

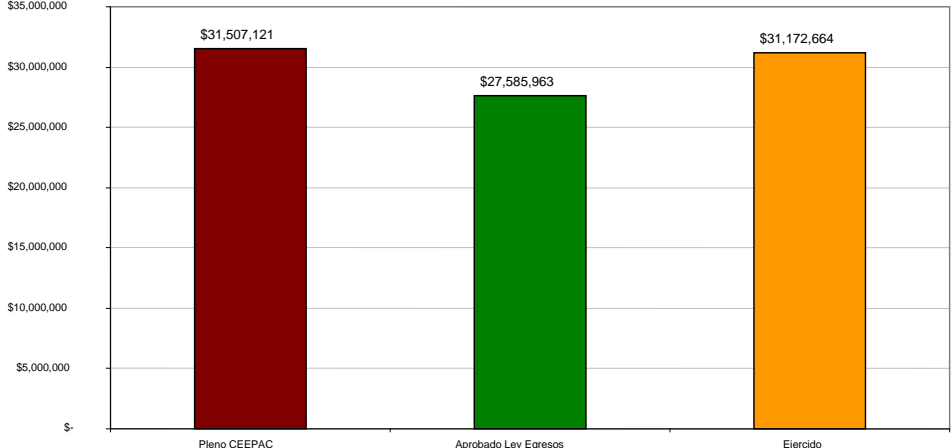
FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>erario público recibido durante el proceso electoral 2009; 2. La autoridad y funcionarios públicos que solidaria y mancomunadamente resulten ser responsables de las conductas ilícitas que se señalan en el capítulo de hechos de la denuncia, y 3. Los demás sujetos obligados y que pudiesen ser responsables en los términos del artículo 237 de la Ley Estatal Electoral vigente; denuncia turnada por la Oficialía de Partes del Consejo a esta Comisión con fecha 16 dieciséis de marzo de 2010 dos mil diez. Por lo que en términos de lo dispuesto por el artículos 279 y 280 de la Ley Electoral del Estado y 75, 76, y 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias, esta Comisión procede al análisis del escrito aludido, acordando: 1. Se desecha de plano la denuncia, con fundamento en lo establecido por los artículos 280 de la Ley Electoral del Estado y 76, inciso b) del Reglamento en la materia, toda vez se advierte que el escrito de denuncia no reúne los requisitos previstos por el artículo 280, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, puesto que los hechos denunciados resultan imprecisos y genéricos, en virtud de que se denuncia el <i>"...que se investiguen los gastos del PRDSLP en su ejercicio y gasto ordinario 2009"</i>, circunstancias las anteriores que resultan genéricas y que incluso, forman parte de las funciones que esta Comisión se encuentra llevando a cabo, relativas a la verificación y validación de informes y comprobación del gasto de los institutos políticos, sin aportar elementos diversos a los que forman parte de la revisión que se realiza por esta Comisión, que impliquen irregularidades en materia de financiamiento en las que pudiera incurrir el instituto político denunciado; circunstancias las anteriores que dan lugar a que se deseche de plano sin prevención alguna la denuncia, al tenor de lo dispuesto por el artículo 280 del ordenamiento en cita.</p> <p>2. En términos de lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de denuncias, hágase del conocimiento del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana el presente Acuerdo, para su aprobación, en la siguiente sesión ordinaria que éste celebre. " Notifíquese personalmente.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																																																				
				<p>19/04/2010. En atención al contenido del punto número 8 del Orden del Día, y a petición del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, realizar en esta sesión el punto relativo a la presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de presupuestación y ampliación presupuestal de los recursos financieros del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2010.</p> <p>20/04/2010. En atención al punto número 8 del Orden del Día, y a petición del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la presupuestación de los recursos financieros del gasto ordinario del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobados para el ejercicio 2010, en los términos siguientes:</p> <p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. Ejercicio 2010</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Proyecto de gasto</th> <th>Concepto de Gasto</th> <th>Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009</th> <th>Re-presupuestación abr-2010</th> <th>Variación</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GASTO</td> <td>CEEPAC</td> <td>\$ 29,675,382</td> <td>\$ 25,973,628</td> <td>\$ 3,701,753</td> <td>12.47%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 26,275,878</td> <td>\$ 22,960,711</td> <td>\$ 3,315,167</td> <td>12.62%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Materiales y suministros</td> <td>\$ 1,038,957</td> <td>\$ 936,956</td> <td>\$ 102,001</td> <td>9.82%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios generales</td> <td>\$ 2,333,196</td> <td>\$ 2,048,611</td> <td>\$ 284,586</td> <td>12.20%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bienes muebles e inmuebles</td> <td>\$ 27,350</td> <td>\$ 27,350</td> <td>\$ -</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>OFICINA DE ENLACE</td> <td>\$ 888,713</td> <td>\$ 671,589</td> <td>\$ 217,125</td> <td>24.43%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 585,583</td> <td>\$ 515,431</td> <td>\$ 70,152</td> <td>11.98%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Materiales y suministros</td> <td>\$ 82,110</td> <td>\$ 32,016</td> <td>\$ 50,094</td> <td>61.01%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios generales</td> <td>\$ 221,020</td> <td>\$ 124,141</td> <td>\$ 96,879</td> <td>43.83%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bienes muebles e inmuebles</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td></td> <td>SUBTOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC</td> <td>\$ 30,564,095</td> <td>\$ 26,645,217</td> <td>\$ 3,918,878</td> <td>12.82%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 26,861,461</td> <td>\$ 23,476,143</td> <td>\$ 3,385,318</td> <td>12.60%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Materiales y suministros</td> <td>\$ 1,121,067</td> <td>\$ 968,972</td> <td>\$ 152,095</td> <td>13.57%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios generales</td> <td>\$ 2,554,217</td> <td>\$ 2,172,752</td> <td>\$ 381,465</td> <td>14.93%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bienes muebles e inmuebles</td> <td>\$ 27,350</td> <td>\$ 27,350</td> <td>\$ -</td> <td>0.00%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>PRESUPUESTO LEY EGRESOS</td> <td>\$ 33,995,997</td> <td>\$ 28,965,261</td> <td>\$ 5,030,736</td> <td>14.80%</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Proveedores cuentas por pagar</td> <td></td> <td>\$ 938,935</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Impuestos por pagar</td> <td></td> <td>\$ 1,241,922</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Cuentas por pagar 2009</td> <td></td> <td>\$ 2,180,857</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Subtotal</td> <td></td> <td>\$ 28,826,074</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Saldo</td> <td></td> <td>\$ 139,187</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto de gasto	Concepto de Gasto	Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009	Re-presupuestación abr-2010	Variación	%	GASTO	CEEPAC	\$ 29,675,382	\$ 25,973,628	\$ 3,701,753	12.47%		Servicios Personales	\$ 26,275,878	\$ 22,960,711	\$ 3,315,167	12.62%		Materiales y suministros	\$ 1,038,957	\$ 936,956	\$ 102,001	9.82%		Servicios generales	\$ 2,333,196	\$ 2,048,611	\$ 284,586	12.20%		Bienes muebles e inmuebles	\$ 27,350	\$ 27,350	\$ -	0.00%		OFICINA DE ENLACE	\$ 888,713	\$ 671,589	\$ 217,125	24.43%		Servicios Personales	\$ 585,583	\$ 515,431	\$ 70,152	11.98%		Materiales y suministros	\$ 82,110	\$ 32,016	\$ 50,094	61.01%		Servicios generales	\$ 221,020	\$ 124,141	\$ 96,879	43.83%		Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	-		SUBTOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC	\$ 30,564,095	\$ 26,645,217	\$ 3,918,878	12.82%		Servicios Personales	\$ 26,861,461	\$ 23,476,143	\$ 3,385,318	12.60%		Materiales y suministros	\$ 1,121,067	\$ 968,972	\$ 152,095	13.57%		Servicios generales	\$ 2,554,217	\$ 2,172,752	\$ 381,465	14.93%		Bienes muebles e inmuebles	\$ 27,350	\$ 27,350	\$ -	0.00%		PRESUPUESTO LEY EGRESOS	\$ 33,995,997	\$ 28,965,261	\$ 5,030,736	14.80%		Proveedores cuentas por pagar		\$ 938,935				Impuestos por pagar		\$ 1,241,922				Cuentas por pagar 2009		\$ 2,180,857				Subtotal		\$ 28,826,074				Saldo		\$ 139,187		
Proyecto de gasto	Concepto de Gasto	Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009	Re-presupuestación abr-2010	Variación	%																																																																																																																																			
GASTO	CEEPAC	\$ 29,675,382	\$ 25,973,628	\$ 3,701,753	12.47%																																																																																																																																			
	Servicios Personales	\$ 26,275,878	\$ 22,960,711	\$ 3,315,167	12.62%																																																																																																																																			
	Materiales y suministros	\$ 1,038,957	\$ 936,956	\$ 102,001	9.82%																																																																																																																																			
	Servicios generales	\$ 2,333,196	\$ 2,048,611	\$ 284,586	12.20%																																																																																																																																			
	Bienes muebles e inmuebles	\$ 27,350	\$ 27,350	\$ -	0.00%																																																																																																																																			
	OFICINA DE ENLACE	\$ 888,713	\$ 671,589	\$ 217,125	24.43%																																																																																																																																			
	Servicios Personales	\$ 585,583	\$ 515,431	\$ 70,152	11.98%																																																																																																																																			
	Materiales y suministros	\$ 82,110	\$ 32,016	\$ 50,094	61.01%																																																																																																																																			
	Servicios generales	\$ 221,020	\$ 124,141	\$ 96,879	43.83%																																																																																																																																			
	Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -	-																																																																																																																																			
	SUBTOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC	\$ 30,564,095	\$ 26,645,217	\$ 3,918,878	12.82%																																																																																																																																			
	Servicios Personales	\$ 26,861,461	\$ 23,476,143	\$ 3,385,318	12.60%																																																																																																																																			
	Materiales y suministros	\$ 1,121,067	\$ 968,972	\$ 152,095	13.57%																																																																																																																																			
	Servicios generales	\$ 2,554,217	\$ 2,172,752	\$ 381,465	14.93%																																																																																																																																			
	Bienes muebles e inmuebles	\$ 27,350	\$ 27,350	\$ -	0.00%																																																																																																																																			
	PRESUPUESTO LEY EGRESOS	\$ 33,995,997	\$ 28,965,261	\$ 5,030,736	14.80%																																																																																																																																			
	Proveedores cuentas por pagar		\$ 938,935																																																																																																																																					
	Impuestos por pagar		\$ 1,241,922																																																																																																																																					
	Cuentas por pagar 2009		\$ 2,180,857																																																																																																																																					
	Subtotal		\$ 28,826,074																																																																																																																																					
	Saldo		\$ 139,187																																																																																																																																					

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																																									
				<p>21/04/2010. En atención al mismo punto número 8 del Orden del Día, a petición del Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, solicitar a la instancia correspondiente una ampliación presupuestal por un monto de 2,821,505.00 (dos millones ochocientos veintiún mil quinientos cinco pesos 00/100 m.n), en adición al presupuesto aprobado del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio 2010, con el objetivo de atender las responsabilidades determinadas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por lo que refiere a la obligación de contar con la Unidad de Información Pública, así como a la establecida por la propia Ley Electoral del Estado, de una Contraloría Interna, de conformidad con los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la propia Ley en cita, en los términos siguientes:</p> <p>Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P. Ejercicio 2010</p> <table border="1" data-bbox="1012 841 2026 1209"> <thead> <tr> <th>Proyecto de gasto</th> <th>Concepto de Gasto</th> <th>Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009</th> <th>Re-presupuestación abr-2010</th> <th>Variación</th> <th>%</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Saldo</td> <td></td> <td>\$ 139,187</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>UNIDAD DE INFORMACIÓN</td> <td></td> <td>\$ 1,010,325</td> <td>\$ 974,406</td> <td>\$ 35,919</td> <td>3.56%</td> <td>- Obligación de Ley</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 1,010,325</td> <td>\$ 974,406</td> <td>\$ 35,919</td> <td>3.56%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Materiales y suministros</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios generales</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bienes muebles e inmuebles</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONTRALORÍA</td> <td></td> <td>\$ 2,421,578</td> <td>\$ 1,986,285</td> <td>\$ 435,292</td> <td>17.98%</td> <td>- Obligación de Ley</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 2,381,578</td> <td>\$ 1,976,285</td> <td>\$ 405,292</td> <td>17.02%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Materiales y suministros</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Servicios generales</td> <td>\$ 40,000</td> <td>\$ 10,000</td> <td>\$ 30,000</td> <td>75.00%</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>Bienes muebles e inmuebles</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td>\$ -</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Subtotal</td> <td></td> <td>\$ 2,960,692</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2">Saldo</td> <td></td> <td>\$ -2,821,505</td> <td></td> <td></td> <td>Requiere ampliación presupuestal</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC</td> <td>\$ 33,995,997</td> <td>\$ 31,786,766</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>22/04/2010. Por lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, y a propuesta de la Consejera María del Socorro Gómez Mercado, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el informe financiero que presentó</p>	Proyecto de gasto	Concepto de Gasto	Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009	Re-presupuestación abr-2010	Variación	%		Saldo			\$ 139,187				UNIDAD DE INFORMACIÓN		\$ 1,010,325	\$ 974,406	\$ 35,919	3.56%	- Obligación de Ley		Servicios Personales	\$ 1,010,325	\$ 974,406	\$ 35,919	3.56%			Materiales y suministros	\$ -	\$ -	\$ -				Servicios generales	\$ -	\$ -	\$ -				Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -			CONTRALORÍA		\$ 2,421,578	\$ 1,986,285	\$ 435,292	17.98%	- Obligación de Ley		Servicios Personales	\$ 2,381,578	\$ 1,976,285	\$ 405,292	17.02%			Materiales y suministros	\$ -	\$ -	\$ -				Servicios generales	\$ 40,000	\$ 10,000	\$ 30,000	75.00%			Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -			Subtotal			\$ 2,960,692				Saldo			\$ -2,821,505			Requiere ampliación presupuestal	TOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC		\$ 33,995,997	\$ 31,786,766			
Proyecto de gasto	Concepto de Gasto	Presupuesto Solicitado PLENO oct-2009	Re-presupuestación abr-2010	Variación	%																																																																																																								
Saldo			\$ 139,187																																																																																																										
UNIDAD DE INFORMACIÓN		\$ 1,010,325	\$ 974,406	\$ 35,919	3.56%	- Obligación de Ley																																																																																																							
	Servicios Personales	\$ 1,010,325	\$ 974,406	\$ 35,919	3.56%																																																																																																								
	Materiales y suministros	\$ -	\$ -	\$ -																																																																																																									
	Servicios generales	\$ -	\$ -	\$ -																																																																																																									
	Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -																																																																																																									
CONTRALORÍA		\$ 2,421,578	\$ 1,986,285	\$ 435,292	17.98%	- Obligación de Ley																																																																																																							
	Servicios Personales	\$ 2,381,578	\$ 1,976,285	\$ 405,292	17.02%																																																																																																								
	Materiales y suministros	\$ -	\$ -	\$ -																																																																																																									
	Servicios generales	\$ 40,000	\$ 10,000	\$ 30,000	75.00%																																																																																																								
	Bienes muebles e inmuebles	\$ -	\$ -	\$ -																																																																																																									
Subtotal			\$ 2,960,692																																																																																																										
Saldo			\$ -2,821,505			Requiere ampliación presupuestal																																																																																																							
TOTAL GASTO ORDINARIO CEEPAC		\$ 33,995,997	\$ 31,786,766																																																																																																										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																				
				<p>al Pleno de este Organismo Electoral el Licenciado Rodolfo J. Aguilar Gallegos con fecha 08 de marzo de 2010, y que es relativo al presupuesto ejercido durante el ejercicio 2009, mismo que a continuación se describe:</p> <p style="text-align: center;">Informe Financiero Ejercicio 2009 Gasto Ordinario Ejercicio 2009 Presupuesto del Gasto Ordinario 2009 Aprobado por el Pleno del CEEPAC</p> <table border="1" data-bbox="1012 581 2045 1211"> <thead> <tr> <th data-bbox="1012 581 1226 711">Concepto</th> <th data-bbox="1226 581 1390 711">CEEPAC</th> <th data-bbox="1390 581 1554 711">UPDE</th> <th data-bbox="1554 581 1717 711">Contraloría</th> <th data-bbox="1717 581 1881 711">Oficina de Erlace</th> <th data-bbox="1881 581 2045 711">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1012 711 1226 812">Servicios Personales</td> <td data-bbox="1226 711 1390 812">\$ 23,725,061</td> <td data-bbox="1390 711 1554 812">\$ 1,031,302</td> <td data-bbox="1554 711 1717 812">\$ 1,707,035</td> <td data-bbox="1717 711 1881 812">\$ 634,164</td> <td data-bbox="1881 711 2045 812">\$ 27,097,563</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 812 1226 912">Materiales y Suministros</td> <td data-bbox="1226 812 1390 912">\$ 1,333,990</td> <td data-bbox="1390 812 1554 912">\$ -</td> <td data-bbox="1554 812 1717 912">\$ -</td> <td data-bbox="1717 812 1881 912">\$ 89,010</td> <td data-bbox="1881 812 2045 912">\$ 1,423,000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 912 1226 1013">Servicios Generales</td> <td data-bbox="1226 912 1390 1013">\$ 2,696,539</td> <td data-bbox="1390 912 1554 1013">\$ -</td> <td data-bbox="1554 912 1717 1013">\$ -</td> <td data-bbox="1717 912 1881 1013">\$ 221,020</td> <td data-bbox="1881 912 2045 1013">\$ 2,917,559</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1013 1226 1114">Bienes Muebles e Inmuebles</td> <td data-bbox="1226 1013 1390 1114">\$ -</td> <td data-bbox="1390 1013 1554 1114">\$ 30,000</td> <td data-bbox="1554 1013 1717 1114">\$ 39,000</td> <td data-bbox="1717 1013 1881 1114">\$ -</td> <td data-bbox="1881 1013 2045 1114">\$ 69,000</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1012 1114 1226 1211">Gasto Ordinario CEEPAC</td> <td data-bbox="1226 1114 1390 1211">\$ 27,755,589</td> <td data-bbox="1390 1114 1554 1211">\$ 1,061,302</td> <td data-bbox="1554 1114 1717 1211">\$ 1,746,035</td> <td data-bbox="1717 1114 1881 1211">\$ 944,195</td> <td data-bbox="1881 1114 2045 1211">\$ 31,507,121</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Gasto Ordinario Ejercido en 2009</p>	Concepto	CEEPAC	UPDE	Contraloría	Oficina de Erlace	Total	Servicios Personales	\$ 23,725,061	\$ 1,031,302	\$ 1,707,035	\$ 634,164	\$ 27,097,563	Materiales y Suministros	\$ 1,333,990	\$ -	\$ -	\$ 89,010	\$ 1,423,000	Servicios Generales	\$ 2,696,539	\$ -	\$ -	\$ 221,020	\$ 2,917,559	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ -	\$ 30,000	\$ 39,000	\$ -	\$ 69,000	Gasto Ordinario CEEPAC	\$ 27,755,589	\$ 1,061,302	\$ 1,746,035	\$ 944,195	\$ 31,507,121
Concepto	CEEPAC	UPDE	Contraloría	Oficina de Erlace	Total																																			
Servicios Personales	\$ 23,725,061	\$ 1,031,302	\$ 1,707,035	\$ 634,164	\$ 27,097,563																																			
Materiales y Suministros	\$ 1,333,990	\$ -	\$ -	\$ 89,010	\$ 1,423,000																																			
Servicios Generales	\$ 2,696,539	\$ -	\$ -	\$ 221,020	\$ 2,917,559																																			
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ -	\$ 30,000	\$ 39,000	\$ -	\$ 69,000																																			
Gasto Ordinario CEEPAC	\$ 27,755,589	\$ 1,061,302	\$ 1,746,035	\$ 944,195	\$ 31,507,121																																			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO			
				Concepto	Total Aprobado Pleno del CEEPAC	Total Ejercido	Diferencia
				Servicios Personales	\$ 27,097,563	\$ 23,621,876	\$ 3,475,687
				Materiales y Suministros	\$ 1,423,000	\$ 2,168,118	\$ (745,118)
				Servicios Generales	\$ 2,917,559	\$ 4,001,406	\$ (1,083,847)
				Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 69,000	\$ 1,381,264	\$ (1,312,264)
				Gasto Ordinario CEEPAC	\$ 31,507,121	\$ 31,172,664	\$ 334,457
				Comparativo Gasto Ordinario 2009			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																									
				<table border="1" data-bbox="1045 277 2003 667"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>CEEPAC</th> <th>UIPDE</th> <th>Contraloría</th> <th>Oficina de Enlace</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicios Personales</td> <td>\$ 21,055,158</td> <td>\$ 399,076</td> <td>\$ 1,713,829</td> <td>\$ 453,803</td> <td>\$ 23,621,876</td> </tr> <tr> <td>Materiales y Suministros</td> <td>\$ 2,008,462</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 159,656</td> <td>\$ 2,168,118</td> </tr> <tr> <td>Servicios Generales</td> <td>\$ 3,684,122</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 317,284</td> <td>\$ 4,001,406</td> </tr> <tr> <td>Bienes Muebles e Inmuebles</td> <td>\$ 1,381,264</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1,381,264</td> </tr> <tr> <td>Gasto Ordinario CEEPAC</td> <td>\$ 28,129,016</td> <td>\$ 399,076</td> <td>\$ 1,713,829</td> <td>\$ 930,743</td> <td>\$ 31,172,664</td> </tr> </tbody> </table>						Concepto	CEEPAC	UIPDE	Contraloría	Oficina de Enlace	Total	Servicios Personales	\$ 21,055,158	\$ 399,076	\$ 1,713,829	\$ 453,803	\$ 23,621,876	Materiales y Suministros	\$ 2,008,462			\$ 159,656	\$ 2,168,118	Servicios Generales	\$ 3,684,122			\$ 317,284	\$ 4,001,406	Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,381,264				\$ 1,381,264	Gasto Ordinario CEEPAC	\$ 28,129,016	\$ 399,076	\$ 1,713,829	\$ 930,743	\$ 31,172,664
Concepto	CEEPAC	UIPDE	Contraloría	Oficina de Enlace	Total																																								
Servicios Personales	\$ 21,055,158	\$ 399,076	\$ 1,713,829	\$ 453,803	\$ 23,621,876																																								
Materiales y Suministros	\$ 2,008,462			\$ 159,656	\$ 2,168,118																																								
Servicios Generales	\$ 3,684,122			\$ 317,284	\$ 4,001,406																																								
Bienes Muebles e Inmuebles	\$ 1,381,264				\$ 1,381,264																																								
Gasto Ordinario CEEPAC	\$ 28,129,016	\$ 399,076	\$ 1,713,829	\$ 930,743	\$ 31,172,664																																								
				<p data-bbox="1388 711 1583 732" style="text-align: center;">Gasto Ordinario 2009</p>  <table border="1" data-bbox="1058 737 2003 1182"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Pleno CEEPAC</td> <td>\$31,507,121</td> </tr> <tr> <td>Aprobado Ley Egresos</td> <td>\$27,585,963</td> </tr> <tr> <td>Ejercido</td> <td>\$31,172,664</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1373 1195 1682 1219" style="text-align: center;">Comentarios Generales</p> <ul data-bbox="1058 1260 2045 1352" style="list-style-type: none"> El presupuesto aprobado por el Pleno de \$31,507,121 fue reducido por el H. Congreso del Estado en un monto de \$3,921,158 asignando para el ejercicio 2009 la cantidad de \$27,585,963. 						Categoría	Monto	Pleno CEEPAC	\$31,507,121	Aprobado Ley Egresos	\$27,585,963	Ejercido	\$31,172,664																												
Categoría	Monto																																												
Pleno CEEPAC	\$31,507,121																																												
Aprobado Ley Egresos	\$27,585,963																																												
Ejercido	\$31,172,664																																												

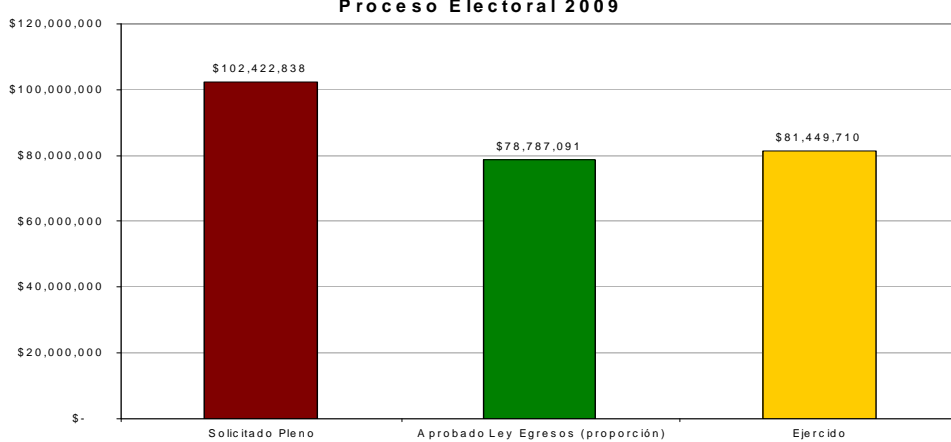
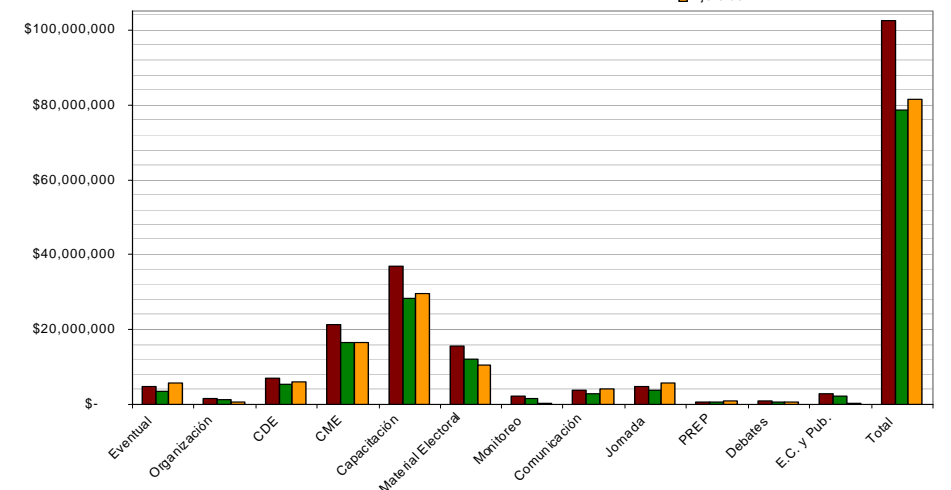
FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<ul style="list-style-type: none"> • De lo anterior se establece la premisa de que el Legislativo consideró como suficiente un monto de \$27.5 millones similar, solo a las necesidades planteadas para el ejercicio de gasto de la estructura básica del CEEPAC, dejando fuera los montos necesarios para la Oficina de Enlace en la Zona Huasteca, la Unidad de Información Pública y el Órgano de Control Interno, estos dos últimos que por mandato de Ley deben operar a partir de las respectivas reformas de 2007 y 2008. • Sin embargo a pesar de que 2009 fue un año electoral, el cual nos obligó a mantener a su máxima capacidad la estructura básica en materia de recursos humanos, materiales, servicios e infraestructura, el Gasto Ordinario Ejercido en relación con el aprobado por el Pleno tuvo un ahorro de \$334,457 lo cual convierte la diferencia neta en un monto \$3,586,701 en relación con lo aprobado por el Legislativo. <p style="text-align: center;">Comentarios al rubro Materiales y Suministros</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como se observa en el comparativo, el rubro de materiales y suministros presenta una variación de \$745,118 respecto a lo presupuestado, de lo cual destaca el renglón de combustibles por \$260,000 producto de la movilidad del personal profesional durante el proceso para funciones de supervisión jurídica, de organización electoral en instalación de CDE y CME, notificaciones, capacitación a órganos descentralizados y traslados de consejeros. Es importante señalar que estos requerimientos de combustible son independientes a los que con motivo del proceso electoral se erogaron para las actividades propias del mismo. Otra variación importante se derivó del cambio de oficinas por lo que requirió adecuaciones al nuevo edificio sede del CEEPAC destacando la erogación en malla protectora, cortinas, circulación de aire y pintura, representando \$140,000. • Asimismo la contingencia de salud por el virus de la influenza ocasionó

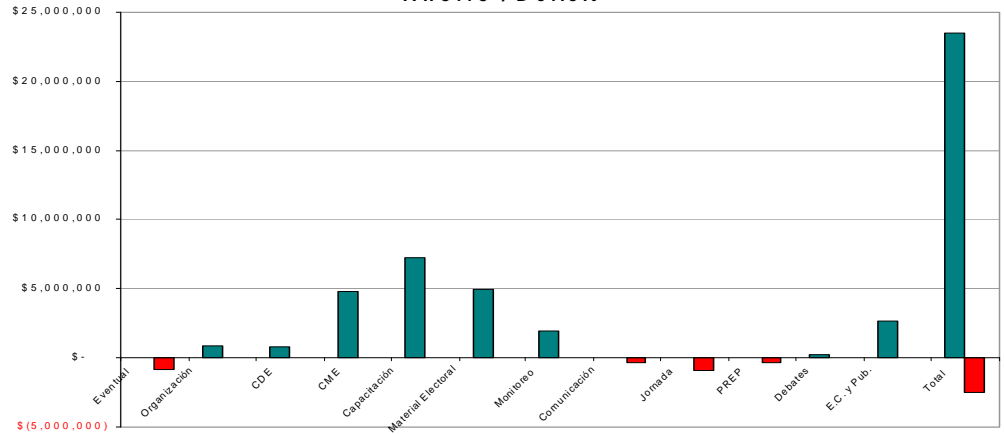
FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>un gasto aproximado de \$40,000; los consumos e insumos para sesiones previas de consejeros y trabajos en comisión requirieron un monto adicional de \$90,000 y \$215,000 fueron egresos utilizados en la operación de la oficialía de partes y de la Oficina de Enlace zona huasteca.</p> <p style="text-align: center;">Comentarios al rubro Servicios Generales</p> <ul style="list-style-type: none"> • La variación total de este concepto es de \$1,083,847 la cual fue originada por la decisión de concentrar el servicio telefónico de los 73 organismos del estado en una cuenta maestra para ejercer un mayor control en este rubro, la cual fue erogada del gasto ordinario, lo que provocó un subsidio contable al gasto del proceso electoral en aproximadamente \$850,000. • Adicionalmente, el servicio postal altamente demandado por las diversas necesidades asociadas al proceso comicial 2009 se excedió en \$63,000; los gastos financieros derivados de la apertura, el manejo y las transferencias de recursos a los 73 organismos electorales del estado significó una erogación de \$167,000 y el resto lo representan diversos arrendamientos de equipo audiovisual requerido antes de la conclusión de los procesos de licitación. <p style="text-align: center;">Comentarios al rubro Bienes Muebles e Inmuebles</p> <ul style="list-style-type: none"> • En este apartado existe una variación de \$1,312,264 conformado fundamentalmente por \$690,000 del sistema de voz y datos y del conmutador para el nuevo edificio y que representó una necesidad apremiante del proceso electoral. Asimismo, y para dar seguridad a nuestras instalaciones se concursó el barandal exterior con un costo de \$422,000. • Por concepto del piso de loseta vinílica en el vestíbulo del edificio sede

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																				
				<p>y para habilitarlo como salón del Pleno del CEEPAC se invirtieron \$100,000 aproximadamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Finalmente el edificio requirió la apertura de ventanales en la estructura de aluminio como consecuencia de las altas temperaturas no previstas en su diseño, lo que significó \$100,000 de inversión. <p style="text-align: center;">Gasto de Proceso Electoral Ejercicio 2009</p> <p style="text-align: center;">Presupuesto de Proceso Electoral Aprobado y Solicitado por el Pleno del CEEPAC</p> <table border="1" data-bbox="1024 667 2024 1378"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Servicios Personales</th> <th>Materiales y Suministros</th> <th>Servicios Generales</th> <th>Bienes Muebles e Inmuebles</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eventual</td> <td>\$ 2,732,465</td> <td></td> <td>\$ 593,911</td> <td>\$ 1,400,000</td> <td>\$ 4,726,375</td> </tr> <tr> <td>Organización</td> <td>\$ 285,600</td> <td>\$ 59,666</td> <td>\$ 1,002,942</td> <td>\$ 328,000</td> <td>\$ 1,676,208</td> </tr> <tr> <td>CDE</td> <td>\$ 5,292,230</td> <td>\$ 424,570</td> <td>\$ 878,728</td> <td>\$ 314,425</td> <td>\$ 6,909,952</td> </tr> <tr> <td>CME</td> <td>\$15,743,289</td> <td>\$ 1,229,020</td> <td>\$ 3,105,524</td> <td>\$ 1,215,775</td> <td>\$ 21,293,609</td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>\$25,693,265</td> <td>\$ 2,488,393</td> <td>\$ 6,163,382</td> <td>\$ 2,384,000</td> <td>\$ 36,729,040</td> </tr> <tr> <td>Material Electoral</td> <td>\$ 762,445</td> <td>\$14,293,020</td> <td>\$ 441,768</td> <td></td> <td>\$ 15,497,233</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>\$ 1,913,520</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 285,550</td> <td>\$ 2,199,070</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td>\$ 332,608</td> <td>\$ 202,183</td> <td>\$ 3,169,000</td> <td>\$ 161,000</td> <td>\$ 3,864,791</td> </tr> <tr> <td>Jornada</td> <td></td> <td>\$ 4,696,250</td> <td>\$ 218,700</td> <td></td> <td>\$ 4,914,950</td> </tr> <tr> <td>PREP</td> <td></td> <td>\$ 15,100</td> <td>\$ 628,110</td> <td></td> <td>\$ 643,210</td> </tr> <tr> <td>Debates</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 1,000,000</td> <td></td> <td>\$ 1,000,000</td> </tr> <tr> <td>E.C. y Pub.</td> <td>\$ 225,400</td> <td>\$ 398,000</td> <td>\$ 1,425,000</td> <td>\$ 920,000</td> <td>\$ 2,968,400</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$52,980,822</td> <td>\$23,806,202</td> <td>\$18,627,064</td> <td>\$ 7,008,750</td> <td>\$102,422,838</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Bienes Muebles e Inmuebles	Total	Eventual	\$ 2,732,465		\$ 593,911	\$ 1,400,000	\$ 4,726,375	Organización	\$ 285,600	\$ 59,666	\$ 1,002,942	\$ 328,000	\$ 1,676,208	CDE	\$ 5,292,230	\$ 424,570	\$ 878,728	\$ 314,425	\$ 6,909,952	CME	\$15,743,289	\$ 1,229,020	\$ 3,105,524	\$ 1,215,775	\$ 21,293,609	Capacitación	\$25,693,265	\$ 2,488,393	\$ 6,163,382	\$ 2,384,000	\$ 36,729,040	Material Electoral	\$ 762,445	\$14,293,020	\$ 441,768		\$ 15,497,233	Monitoreo	\$ 1,913,520			\$ 285,550	\$ 2,199,070	Comunicación	\$ 332,608	\$ 202,183	\$ 3,169,000	\$ 161,000	\$ 3,864,791	Jornada		\$ 4,696,250	\$ 218,700		\$ 4,914,950	PREP		\$ 15,100	\$ 628,110		\$ 643,210	Debates			\$ 1,000,000		\$ 1,000,000	E.C. y Pub.	\$ 225,400	\$ 398,000	\$ 1,425,000	\$ 920,000	\$ 2,968,400	Total	\$52,980,822	\$23,806,202	\$18,627,064	\$ 7,008,750	\$102,422,838
Concepto	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Bienes Muebles e Inmuebles	Total																																																																																			
Eventual	\$ 2,732,465		\$ 593,911	\$ 1,400,000	\$ 4,726,375																																																																																			
Organización	\$ 285,600	\$ 59,666	\$ 1,002,942	\$ 328,000	\$ 1,676,208																																																																																			
CDE	\$ 5,292,230	\$ 424,570	\$ 878,728	\$ 314,425	\$ 6,909,952																																																																																			
CME	\$15,743,289	\$ 1,229,020	\$ 3,105,524	\$ 1,215,775	\$ 21,293,609																																																																																			
Capacitación	\$25,693,265	\$ 2,488,393	\$ 6,163,382	\$ 2,384,000	\$ 36,729,040																																																																																			
Material Electoral	\$ 762,445	\$14,293,020	\$ 441,768		\$ 15,497,233																																																																																			
Monitoreo	\$ 1,913,520			\$ 285,550	\$ 2,199,070																																																																																			
Comunicación	\$ 332,608	\$ 202,183	\$ 3,169,000	\$ 161,000	\$ 3,864,791																																																																																			
Jornada		\$ 4,696,250	\$ 218,700		\$ 4,914,950																																																																																			
PREP		\$ 15,100	\$ 628,110		\$ 643,210																																																																																			
Debates			\$ 1,000,000		\$ 1,000,000																																																																																			
E.C. y Pub.	\$ 225,400	\$ 398,000	\$ 1,425,000	\$ 920,000	\$ 2,968,400																																																																																			
Total	\$52,980,822	\$23,806,202	\$18,627,064	\$ 7,008,750	\$102,422,838																																																																																			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																				
				<p>Presupuesto aprobado por el H. Congreso en la Ley de Egresos del Estado 2009 para el Proceso Estatal Electoral \$78,787,091</p> <p>(representa un 76.92% del solicitado)</p> <p>Presupuesto de Proceso Electoral Ejercido</p> <table border="1" data-bbox="1010 634 2041 1357"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Servicios Personales</th> <th>Materiales y Suministros</th> <th>Servicios Generales</th> <th>Bienes Muebles e Inmuebles</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eventual</td> <td>\$ 3,752,864</td> <td></td> <td>\$ 931,792</td> <td>\$ 892,815</td> <td>\$ 5,577,471</td> </tr> <tr> <td>Organización</td> <td>\$ 18,872</td> <td>\$ 96,021</td> <td>\$ 670,575</td> <td></td> <td>\$ 785,468</td> </tr> <tr> <td>CDE</td> <td>\$ 3,809,825</td> <td>\$ 566,610</td> <td>\$ 1,035,416</td> <td>\$ 698,011</td> <td>\$ 6,109,863</td> </tr> <tr> <td>CME</td> <td>\$10,774,043</td> <td>\$ 1,817,658</td> <td>\$ 2,160,974</td> <td>\$ 1,734,799</td> <td>\$16,487,474</td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>\$20,215,927</td> <td>\$ 1,643,129</td> <td>\$ 6,048,856</td> <td>\$ 1,574,000</td> <td>\$29,481,911</td> </tr> <tr> <td>Material lectoral</td> <td></td> <td>\$ 9,984,025</td> <td>\$ 605,043</td> <td></td> <td>\$10,589,068</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>\$ 205,791</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 49,092</td> <td>\$ 254,883</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td>\$ 110,243</td> <td>\$ 159,796</td> <td>\$ 3,623,045</td> <td>\$ 322,072</td> <td>\$ 4,215,156</td> </tr> <tr> <td>Jornada</td> <td></td> <td>\$ 4,443,877</td> <td>\$ 1,389,355</td> <td></td> <td>\$ 5,833,232</td> </tr> <tr> <td>PREP</td> <td></td> <td>\$ 1,991</td> <td>\$ 1,030,920</td> <td></td> <td>\$ 1,032,911</td> </tr> <tr> <td>Debates</td> <td></td> <td></td> <td>\$ 782,096</td> <td></td> <td>\$ 782,096</td> </tr> <tr> <td>E.C. y Pub.</td> <td></td> <td>\$ 2,078</td> <td></td> <td>\$ 298,100</td> <td>\$ 300,178</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$38,887,565</td> <td>\$18,715,185</td> <td>\$18,278,071</td> <td>\$ 5,568,889</td> <td>\$81,449,710</td> </tr> </tbody> </table>	Proyecto	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Bienes Muebles e Inmuebles	Total	Eventual	\$ 3,752,864		\$ 931,792	\$ 892,815	\$ 5,577,471	Organización	\$ 18,872	\$ 96,021	\$ 670,575		\$ 785,468	CDE	\$ 3,809,825	\$ 566,610	\$ 1,035,416	\$ 698,011	\$ 6,109,863	CME	\$10,774,043	\$ 1,817,658	\$ 2,160,974	\$ 1,734,799	\$16,487,474	Capacitación	\$20,215,927	\$ 1,643,129	\$ 6,048,856	\$ 1,574,000	\$29,481,911	Material lectoral		\$ 9,984,025	\$ 605,043		\$10,589,068	Monitoreo	\$ 205,791			\$ 49,092	\$ 254,883	Comunicación	\$ 110,243	\$ 159,796	\$ 3,623,045	\$ 322,072	\$ 4,215,156	Jornada		\$ 4,443,877	\$ 1,389,355		\$ 5,833,232	PREP		\$ 1,991	\$ 1,030,920		\$ 1,032,911	Debates			\$ 782,096		\$ 782,096	E.C. y Pub.		\$ 2,078		\$ 298,100	\$ 300,178	Total	\$38,887,565	\$18,715,185	\$18,278,071	\$ 5,568,889	\$81,449,710
Proyecto	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Bienes Muebles e Inmuebles	Total																																																																																			
Eventual	\$ 3,752,864		\$ 931,792	\$ 892,815	\$ 5,577,471																																																																																			
Organización	\$ 18,872	\$ 96,021	\$ 670,575		\$ 785,468																																																																																			
CDE	\$ 3,809,825	\$ 566,610	\$ 1,035,416	\$ 698,011	\$ 6,109,863																																																																																			
CME	\$10,774,043	\$ 1,817,658	\$ 2,160,974	\$ 1,734,799	\$16,487,474																																																																																			
Capacitación	\$20,215,927	\$ 1,643,129	\$ 6,048,856	\$ 1,574,000	\$29,481,911																																																																																			
Material lectoral		\$ 9,984,025	\$ 605,043		\$10,589,068																																																																																			
Monitoreo	\$ 205,791			\$ 49,092	\$ 254,883																																																																																			
Comunicación	\$ 110,243	\$ 159,796	\$ 3,623,045	\$ 322,072	\$ 4,215,156																																																																																			
Jornada		\$ 4,443,877	\$ 1,389,355		\$ 5,833,232																																																																																			
PREP		\$ 1,991	\$ 1,030,920		\$ 1,032,911																																																																																			
Debates			\$ 782,096		\$ 782,096																																																																																			
E.C. y Pub.		\$ 2,078		\$ 298,100	\$ 300,178																																																																																			
Total	\$38,887,565	\$18,715,185	\$18,278,071	\$ 5,568,889	\$81,449,710																																																																																			

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																										
				<p style="text-align: center;">Comparativo Solicitado-Aprobado-Ejercido</p> <table border="1" data-bbox="1031 407 2022 1094"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Solicitado Pleno CEEPAC</th> <th>proporción Aprobada Ley Egresos</th> <th>Ejercido</th> <th>Ejercido vs Solicitado</th> <th>Ejercido vs Aprobado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eventual</td> <td>\$ 4,726,375</td> <td>\$ 3,635,687</td> <td>\$ 5,577,471</td> <td>\$ (851,096)</td> <td>\$ (1,941,784)</td> </tr> <tr> <td>Organización</td> <td>\$ 1,676,208</td> <td>\$ 1,289,396</td> <td>\$ 785,468</td> <td>\$ 890,741</td> <td>\$ 503,928</td> </tr> <tr> <td>CDE</td> <td>\$ 6,909,952</td> <td>\$ 5,315,368</td> <td>\$ 6,109,863</td> <td>\$ 800,089</td> <td>\$ (794,495)</td> </tr> <tr> <td>CME</td> <td>\$ 21,293,609</td> <td>\$16,379,760</td> <td>\$16,487,474</td> <td>\$ 4,806,135</td> <td>\$ (107,714)</td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>\$ 36,729,040</td> <td>\$28,253,213</td> <td>\$29,481,911</td> <td>\$ 7,247,129</td> <td>\$ (1,228,699)</td> </tr> <tr> <td>Material Electoral</td> <td>\$ 15,497,233</td> <td>\$11,920,992</td> <td>\$10,589,068</td> <td>\$ 4,908,165</td> <td>\$ 1,331,925</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>\$ 2,199,070</td> <td>\$ 1,691,599</td> <td>\$ 254,883</td> <td>\$ 1,944,187</td> <td>\$ 1,436,716</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td>\$ 3,864,791</td> <td>\$ 2,972,927</td> <td>\$ 4,215,156</td> <td>\$ (350,365)</td> <td>\$ (1,242,229)</td> </tr> <tr> <td>Jomada</td> <td>\$ 4,914,950</td> <td>\$ 3,780,745</td> <td>\$ 5,833,232</td> <td>\$ (918,282)</td> <td>\$ (2,052,487)</td> </tr> <tr> <td>PREP</td> <td>\$ 643,210</td> <td>\$ 494,779</td> <td>\$ 1,032,911</td> <td>\$ (389,701)</td> <td>\$ (538,132)</td> </tr> <tr> <td>Debates</td> <td>\$ 1,000,000</td> <td>\$ 769,234</td> <td>\$ 782,096</td> <td>\$ 217,904</td> <td>\$ (12,863)</td> </tr> <tr> <td>E.C. y Pub.</td> <td>\$ 2,968,400</td> <td>\$ 2,283,393</td> <td>\$ 300,178</td> <td>\$ 2,668,222</td> <td>\$ 1,983,215</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total</td> <td>\$ 102,422,838</td> <td>\$78,787,091</td> <td>\$81,449,710</td> <td>\$20,973,128</td> <td>\$ (2,662,619)</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: center;">76.92%</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1058 1170 2045 1390">Se hace énfasis en que la cantidad aprobada por el legislativo fue otorgada sin etiquetar, es decir, se asignó el monto total que representó un 76.92% del solicitado. Esto obligó a la administración del CEEPAC a establecer prioridades de gasto y reconsiderar estrategias de implementación, de ahí las economías o ahorros que se lograron. Y solo para efectos de un ejercicio comparativo, se elaboró el cuadro "comparativo solicitado-aprobado-ejercido" considerando la proporción</p>	Concepto	Solicitado Pleno CEEPAC	proporción Aprobada Ley Egresos	Ejercido	Ejercido vs Solicitado	Ejercido vs Aprobado	Eventual	\$ 4,726,375	\$ 3,635,687	\$ 5,577,471	\$ (851,096)	\$ (1,941,784)	Organización	\$ 1,676,208	\$ 1,289,396	\$ 785,468	\$ 890,741	\$ 503,928	CDE	\$ 6,909,952	\$ 5,315,368	\$ 6,109,863	\$ 800,089	\$ (794,495)	CME	\$ 21,293,609	\$16,379,760	\$16,487,474	\$ 4,806,135	\$ (107,714)	Capacitación	\$ 36,729,040	\$28,253,213	\$29,481,911	\$ 7,247,129	\$ (1,228,699)	Material Electoral	\$ 15,497,233	\$11,920,992	\$10,589,068	\$ 4,908,165	\$ 1,331,925	Monitoreo	\$ 2,199,070	\$ 1,691,599	\$ 254,883	\$ 1,944,187	\$ 1,436,716	Comunicación	\$ 3,864,791	\$ 2,972,927	\$ 4,215,156	\$ (350,365)	\$ (1,242,229)	Jomada	\$ 4,914,950	\$ 3,780,745	\$ 5,833,232	\$ (918,282)	\$ (2,052,487)	PREP	\$ 643,210	\$ 494,779	\$ 1,032,911	\$ (389,701)	\$ (538,132)	Debates	\$ 1,000,000	\$ 769,234	\$ 782,096	\$ 217,904	\$ (12,863)	E.C. y Pub.	\$ 2,968,400	\$ 2,283,393	\$ 300,178	\$ 2,668,222	\$ 1,983,215	Total	\$ 102,422,838	\$78,787,091	\$81,449,710	\$20,973,128	\$ (2,662,619)			76.92%			
Concepto	Solicitado Pleno CEEPAC	proporción Aprobada Ley Egresos	Ejercido	Ejercido vs Solicitado	Ejercido vs Aprobado																																																																																									
Eventual	\$ 4,726,375	\$ 3,635,687	\$ 5,577,471	\$ (851,096)	\$ (1,941,784)																																																																																									
Organización	\$ 1,676,208	\$ 1,289,396	\$ 785,468	\$ 890,741	\$ 503,928																																																																																									
CDE	\$ 6,909,952	\$ 5,315,368	\$ 6,109,863	\$ 800,089	\$ (794,495)																																																																																									
CME	\$ 21,293,609	\$16,379,760	\$16,487,474	\$ 4,806,135	\$ (107,714)																																																																																									
Capacitación	\$ 36,729,040	\$28,253,213	\$29,481,911	\$ 7,247,129	\$ (1,228,699)																																																																																									
Material Electoral	\$ 15,497,233	\$11,920,992	\$10,589,068	\$ 4,908,165	\$ 1,331,925																																																																																									
Monitoreo	\$ 2,199,070	\$ 1,691,599	\$ 254,883	\$ 1,944,187	\$ 1,436,716																																																																																									
Comunicación	\$ 3,864,791	\$ 2,972,927	\$ 4,215,156	\$ (350,365)	\$ (1,242,229)																																																																																									
Jomada	\$ 4,914,950	\$ 3,780,745	\$ 5,833,232	\$ (918,282)	\$ (2,052,487)																																																																																									
PREP	\$ 643,210	\$ 494,779	\$ 1,032,911	\$ (389,701)	\$ (538,132)																																																																																									
Debates	\$ 1,000,000	\$ 769,234	\$ 782,096	\$ 217,904	\$ (12,863)																																																																																									
E.C. y Pub.	\$ 2,968,400	\$ 2,283,393	\$ 300,178	\$ 2,668,222	\$ 1,983,215																																																																																									
Total	\$ 102,422,838	\$78,787,091	\$81,449,710	\$20,973,128	\$ (2,662,619)																																																																																									
		76.92%																																																																																												

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																
				<p>guardada inicialmente entre los proyectos y el monto solicitado.</p> <p style="text-align: center;">Proceso Electoral 2009</p>  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Proceso Electoral 2009</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solicitado Pleno</td> <td>\$102,422,838</td> </tr> <tr> <td>Aprobado Ley Egresos (proporción)</td> <td>\$78,787,091</td> </tr> <tr> <td>Ejercido</td> <td>\$81,449,710</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Proceso Electoral 2009 Presupuesto y Gasto</p>  <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <caption>Proceso Electoral 2009 Presupuesto y Gasto</caption> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Solicitado Pleno</th> <th>Aprobado Ley Egresos (proporción)</th> <th>Ejercido</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eventual</td> <td>~\$5,000,000</td> <td>~\$5,000,000</td> <td>~\$5,000,000</td> </tr> <tr> <td>Organización</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> </tr> <tr> <td>CDE</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> </tr> <tr> <td>CME</td> <td>~\$22,000,000</td> <td>~\$18,000,000</td> <td>~\$18,000,000</td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>~\$38,000,000</td> <td>~\$28,000,000</td> <td>~\$28,000,000</td> </tr> <tr> <td>Material Electoral</td> <td>~\$15,000,000</td> <td>~\$12,000,000</td> <td>~\$12,000,000</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>~\$5,000,000</td> <td>~\$5,000,000</td> <td>~\$5,000,000</td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> </tr> <tr> <td>Jornada</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> </tr> <tr> <td>PREP</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> </tr> <tr> <td>Debates</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> <td>~\$2,000,000</td> </tr> <tr> <td>E.C. y Pub.</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> <td>~\$8,000,000</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$102,422,838</td> <td>\$78,787,091</td> <td>\$81,449,710</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría	Monto	Solicitado Pleno	\$102,422,838	Aprobado Ley Egresos (proporción)	\$78,787,091	Ejercido	\$81,449,710	Categoría	Solicitado Pleno	Aprobado Ley Egresos (proporción)	Ejercido	Eventual	~\$5,000,000	~\$5,000,000	~\$5,000,000	Organización	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000	CDE	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000	CME	~\$22,000,000	~\$18,000,000	~\$18,000,000	Capacitación	~\$38,000,000	~\$28,000,000	~\$28,000,000	Material Electoral	~\$15,000,000	~\$12,000,000	~\$12,000,000	Monitoreo	~\$5,000,000	~\$5,000,000	~\$5,000,000	Comunicación	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000	Jornada	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000	PREP	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000	Debates	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000	E.C. y Pub.	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000	Total	\$102,422,838	\$78,787,091	\$81,449,710
Categoría	Monto																																																																			
Solicitado Pleno	\$102,422,838																																																																			
Aprobado Ley Egresos (proporción)	\$78,787,091																																																																			
Ejercido	\$81,449,710																																																																			
Categoría	Solicitado Pleno	Aprobado Ley Egresos (proporción)	Ejercido																																																																	
Eventual	~\$5,000,000	~\$5,000,000	~\$5,000,000																																																																	
Organización	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000																																																																	
CDE	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000																																																																	
CME	~\$22,000,000	~\$18,000,000	~\$18,000,000																																																																	
Capacitación	~\$38,000,000	~\$28,000,000	~\$28,000,000																																																																	
Material Electoral	~\$15,000,000	~\$12,000,000	~\$12,000,000																																																																	
Monitoreo	~\$5,000,000	~\$5,000,000	~\$5,000,000																																																																	
Comunicación	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000																																																																	
Jornada	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000																																																																	
PREP	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000																																																																	
Debates	~\$2,000,000	~\$2,000,000	~\$2,000,000																																																																	
E.C. y Pub.	~\$8,000,000	~\$8,000,000	~\$8,000,000																																																																	
Total	\$102,422,838	\$78,787,091	\$81,449,710																																																																	

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	<p style="text-align: center;">TEXTO DE ACUERDO TOMADO</p> <p style="text-align: center;">Cuadro de Ahorro y Déficit por proyecto</p> <table border="1" data-bbox="1071 438 1974 868"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Ahorros</th> <th>Déficits</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Eventual</td> <td></td> <td>\$ (851,096)</td> </tr> <tr> <td>Organización</td> <td>\$ 890,741</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CDE</td> <td>\$ 800,089</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CME</td> <td>\$ 4,806,135</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Capacitación</td> <td>\$ 7,247,129</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Material Electoral</td> <td>\$ 4,908,165</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Monitoreo</td> <td>\$ 1,944,187</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Comunicación</td> <td></td> <td>\$ (350,365)</td> </tr> <tr> <td>Jornada</td> <td></td> <td>\$ (918,282)</td> </tr> <tr> <td>PREP</td> <td></td> <td>\$ (389,701)</td> </tr> <tr> <td>Debates</td> <td>\$ 217,904</td> <td></td> </tr> <tr> <td>E.C. y Pub.</td> <td>\$ 2,668,222</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td>\$ 23,482,572</td> <td>\$ (2,509,443)</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Ahorro / Déficit</p>  <table border="1" data-bbox="1029 933 2026 1364"> <caption>Data for Ahorro / Déficit Chart</caption> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Ahorros</th> <th>Déficits</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Eventual</td><td></td><td>\$ (851,096)</td></tr> <tr><td>Organización</td><td>\$ 890,741</td><td></td></tr> <tr><td>CDE</td><td>\$ 800,089</td><td></td></tr> <tr><td>CME</td><td>\$ 4,806,135</td><td></td></tr> <tr><td>Capacitación</td><td>\$ 7,247,129</td><td></td></tr> <tr><td>Material Electoral</td><td>\$ 4,908,165</td><td></td></tr> <tr><td>Monitoreo</td><td>\$ 1,944,187</td><td></td></tr> <tr><td>Comunicación</td><td></td><td>\$ (350,365)</td></tr> <tr><td>Jornada</td><td></td><td>\$ (918,282)</td></tr> <tr><td>PREP</td><td></td><td>\$ (389,701)</td></tr> <tr><td>Debates</td><td>\$ 217,904</td><td></td></tr> <tr><td>E.C. y Pub.</td><td>\$ 2,668,222</td><td></td></tr> <tr><td>Total</td><td>\$ 23,482,572</td><td>\$ (2,509,443)</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Ahorros	Déficits	Eventual		\$ (851,096)	Organización	\$ 890,741		CDE	\$ 800,089		CME	\$ 4,806,135		Capacitación	\$ 7,247,129		Material Electoral	\$ 4,908,165		Monitoreo	\$ 1,944,187		Comunicación		\$ (350,365)	Jornada		\$ (918,282)	PREP		\$ (389,701)	Debates	\$ 217,904		E.C. y Pub.	\$ 2,668,222			\$ 23,482,572	\$ (2,509,443)	Concepto	Ahorros	Déficits	Eventual		\$ (851,096)	Organización	\$ 890,741		CDE	\$ 800,089		CME	\$ 4,806,135		Capacitación	\$ 7,247,129		Material Electoral	\$ 4,908,165		Monitoreo	\$ 1,944,187		Comunicación		\$ (350,365)	Jornada		\$ (918,282)	PREP		\$ (389,701)	Debates	\$ 217,904		E.C. y Pub.	\$ 2,668,222		Total	\$ 23,482,572	\$ (2,509,443)
Concepto	Ahorros	Déficits																																																																																						
Eventual		\$ (851,096)																																																																																						
Organización	\$ 890,741																																																																																							
CDE	\$ 800,089																																																																																							
CME	\$ 4,806,135																																																																																							
Capacitación	\$ 7,247,129																																																																																							
Material Electoral	\$ 4,908,165																																																																																							
Monitoreo	\$ 1,944,187																																																																																							
Comunicación		\$ (350,365)																																																																																						
Jornada		\$ (918,282)																																																																																						
PREP		\$ (389,701)																																																																																						
Debates	\$ 217,904																																																																																							
E.C. y Pub.	\$ 2,668,222																																																																																							
	\$ 23,482,572	\$ (2,509,443)																																																																																						
Concepto	Ahorros	Déficits																																																																																						
Eventual		\$ (851,096)																																																																																						
Organización	\$ 890,741																																																																																							
CDE	\$ 800,089																																																																																							
CME	\$ 4,806,135																																																																																							
Capacitación	\$ 7,247,129																																																																																							
Material Electoral	\$ 4,908,165																																																																																							
Monitoreo	\$ 1,944,187																																																																																							
Comunicación		\$ (350,365)																																																																																						
Jornada		\$ (918,282)																																																																																						
PREP		\$ (389,701)																																																																																						
Debates	\$ 217,904																																																																																							
E.C. y Pub.	\$ 2,668,222																																																																																							
Total	\$ 23,482,572	\$ (2,509,443)																																																																																						

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p style="text-align: center;">Comentarios Generales al Gasto de Proceso Electoral 2009</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Pleno del CEEPAC aprobó en octubre de 2008 un monto presupuestal de \$102,422,838 sin embargo el Legislativo del Estado autorizó solo la cantidad de \$78,787,091 (76.92%) para el gasto total del Proceso Electoral 2009. Lo anterior significó un déficit presupuestal de \$23,635,747. • Habida cuenta que el Congreso del Estado aprobó en la Ley de Egresos solo la cantidad de \$78,787,091 y que el gasto total del proceso electoral fue de \$81,449,710 es de donde resulta un déficit real de (\$2,662,619). • A pesar del déficit señalado, se realizaron esfuerzos para hacer eficiente el uso de los recursos, logrando economías en 8 de los 12 renglones del gasto, lo cual resultó en un ahorro acumulado de \$23,482,572 en contra de solo 4 variaciones negativas por un monto de (\$2,509,443), por lo que el ahorro total del proceso electoral fue de \$20,973,128. <p style="text-align: center;">Comentarios a los Déficit</p> <p style="text-align: center;">Comentarios por proyecto de gasto</p> <p><u>Gasto eventual</u> Se registra un déficit de \$851 mil pesos debido a que el gasto proyectado para la contratación de personal operativo que realizaría la recepción, verificación, empaque y distribución del material electoral fue considerado dentro del presupuesto del gasto correspondiente a Material Electoral; sin embargo contablemente su aplicación se efectuó en el Gasto Eventual debido a que al personal contratado inicialmente para la</p>

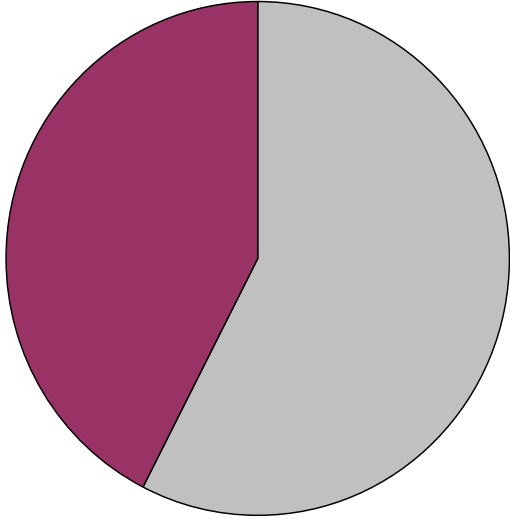
FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>logística de instalación y equipamiento de órganos descentralizados se le extendió su contrato para que ellos mismos realizaran la tarea de empaque y distribución, lo cual reflejó, por otro lado, un ahorro de la misma cantidad en el rubro de "Material Electoral".</p> <p><u>Comunicación</u> En este proyecto se presentó un déficit de \$350,365 resultado de la decisión tomada por el Pleno del CEEPAC de solicitar al Gobierno del Estado la cesión de 103 anuncios supergráficos para ser utilizados en la campaña de promoción al voto, lo cual requirió el diseño, impresión, colocación y desinstalación de igual número de lonas publicitarias. Es importante señalar que la decisión en comento no fue contemplada originalmente en el presupuesto aprobado en octubre de 2008 en ningún apartado del área de Comunicación Electoral.</p> <p><u>Jornada Electoral</u> En el rubro presupuestal correspondiente a los gastos para enfrentar la jornada del 5 de julio de 2009, se observa un déficit neto de \$918,282 originado por las siguientes razones:</p> <p>1.- La necesidad de instrumentar un operativo de acopio y distribución de actas de escrutinio y cómputo para prever, ante los diversos escenarios de resultados estrechos, los posibles recuentos totales de votos el miércoles siguiente a las elecciones de Gobernador del Estado y Diputados, previstos en el artículo 187 fracción VI de nuestra legislación, cuyos gastos generados no fueron contemplados inicialmente. Este operativo requirió la contratación de personal, el arrendamiento de inmuebles como centros de acopio, la renta de vehículos y el consumo de combustible por un monto de \$150,000.</p> <p>2.- Para la preparación y desarrollo de la jornada electoral no fue posible contar con la flotilla necesaria de vehículos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado que en procesos electorales anteriores había auxiliado en la distribución de paquetes así como para el servicio de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>escolta en el acopio, lo que generó la necesidad de arrendar vehiculos así como el consumo de gasolina en un monto aproximado a \$890,000.</p> <p>3.- También hubo necesidad de incrementar el monto de compra de tarjetas y servicio de telefonía celular derivado de la falta de equipos de radiocomunicación que las propias patrullas de la DGSPE podrían haber proporcionado y que fueron indispensables para el programa denominado SIJE que mantuvo cada 15 minutos actualizado el reporte de instalación e incidencia de casillas, su monto fue de \$138,000.</p> <p>4.- Por otra parte se lograron ahorros de aproximadamente \$260,000 principalmente en el rubro de alimentos para funcionarios de casilla.</p> <p><u>PREP</u> Otro déficit importante en el proceso electoral 2009 lo constituyó el diferencial en contra del presupuesto original, por un monto de \$389,701 correspondiente a los Programas de Resultados Electorales implementados en los 29 centros de acopio de información y que fue resultado de convenios con la UASLP y la UVSL.</p> <p>En primer término es destacable que originalmente se tenía previsto en el diseño logístico, el contar con solo 15 lugares para ello; sin embargo en virtud del resultado tan estrecho esperado en las elecciones, fue recomendable técnicamente implementar 14 centros de recepción y transmisión de datos adicionales. Lo anterior trajo como consecuencia la contratación de 28 capturistas no previstos, el arrendamiento de 14 laptops adicionales y el incremento en el monto del seguro contra daños a los equipos de cómputo.</p> <p>El operativo rediseñado impactó en \$75,000 en lo correspondiente al excedente de personal, equipos y viáticos, situación que generó la firma de una addenda al convenio original suscrito con nuestra máxima casa de estudios. El incremento por concepto de seguro contra daños a los equipos de cómputo fue de \$20,000.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Adicionalmente el monto presupuestado con la UASLP subió en \$245,000 y con la UVSL en \$40,000 cantidades que fueron debidamente fundadas y motivadas por ambas instituciones de Educación Superior.</p> <p>También es importante destacar que en 32 de nuestros CMEs se generó un gasto no previsto por \$10,000 en aspectos asociados a la transmisión de datos, ya que la UVSL nos recomendó implementar un operativo de apoyo especial para la logística del conteo rápido en la elección de Gobernador del Estado.</p> <p style="text-align: center;">Comentarios a los Ahorros (Economías)</p> <p style="text-align: center;">Comentarios por proyecto de gasto</p> <p><u>Organización Electoral</u> Muestra un superávit de \$890,000 debido a la no contratación del personal planeado, no aplicación en la compra de equipo de cómputo, vehículos y gasto asociado a la operación de los mismos. Es importante señalar que la estructura del personal profesional del CEEPAC absorbió las funciones de los servicios no contratados a que se hace referencia, subsidiando, de esta manera, con el gasto ordinario parte del proceso electoral.</p> <p><u>CDE y CME</u> En los 73 órganos electorales descentralizados se modificó la estrategia y se tomó la decisión de reducir el periodo de contratación de todo el personal eventual originalmente programado de 8 meses a solo 6.5 meses en promedio, logrando un ahorro acumulado de \$5.6 millones, principalmente reflejado en dichas reducciones en la contratación tanto del personal de apoyo (300) como de los consejeros ciudadanos (730).</p> <p><u>Capacitación Electoral</u> En el área de capacitación electoral se decidió contratar solamente 892</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>personas eventuales de un total de 1021 originalmente presupuestadas, lo que significó un ahorro de \$5.5 millones sin riesgos mayores para la estrategia de capacitación, homologando algunos aspectos mediante el convenio de colaboración con el IFE.</p> <p>Otros ajustes en la estrategia de capacitación fueron los materiales y el equipamiento, modificando los volúmenes de manuales impresos y cartas de notificación, así como el número de tintas impresas en dichos documentos lo que disminuyó los precios por unidad, así como la adquisición de solo 15 de los 20 vehículos originalmente presupuestados para el área, con lo que se logró una variación favorable por \$1.74 millones más.</p> <p><u>Material Electoral</u> El superávit reflejado se compone de diversos ahorros, como el correspondiente al gasto por servicios personales contabilizado en el Gasto Eventual por un monto de \$760,000; asimismo los materiales electorales aprobados debido a la decisión de comprar solo el complemento al inventario de mamparas, así como una reducción al número de éstas para simulacros de capacitación y la papelería para casillas, arrojó un ahorro neto de \$1,048,165.</p> <p>Adicionalmente destaca, que el convenio en materia del Registro Federal de Electores correspondiente al costo del Listado Nominal se redujo a casi una cuarta parte de su monto original, ahorrando \$1.5 millones en números redondos.</p> <p>Es importante señalar que el presupuesto original de este rubro incluía un mayor número de ciudadanos inscritos en el RFE lo que favoreció en términos del número de boletas electorales que se imprimieron, ahorrando también aproximadamente \$1.6 millones.</p> <p><u>Monitoreo</u> En este renglón se modificó totalmente el alcance de la estrategia, ya que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de 29 personas originalmente presupuestadas solo se contrataron 12 y de ellas 3 bajo un esquema de servicio social, lo que permitió una economía en el rubro de servicios personales, que aunado a la reducción del tiempo de contratación acumuló \$1.7 millones, además de lo anterior, no se erogaron \$244,000 correspondientes a equipamiento no adquirido.</p> <p><u>Debate</u> En este proyecto de gasto, que representa por mandato de ley una obligación para nuestra institución, se acordó entre los partidos políticos, llevar a cabo la organización de solo un debate entre los candidatos a Gobernador del Estado lo que contribuyó a reducir el gasto presupuestado originalmente en un monto de \$217,904 producto de menores requerimientos en la logística e instalaciones previstas.</p> <p><u>Educación Cívica y Publicaciones</u> Derivado de la rigorista reducción al gasto de proceso electoral 2009, el programa de Educación Cívica y publicaciones fue el que administrativamente resultó recortado, ya que se tomó la decisión de suprimirlo casi en su totalidad. Del monto original programado en \$2,968,400 solamente se adquirió un vehículo para apoyar el programa de promoción al voto y se erogó un monto menor en la compra de material didáctico en apoyo a actividades del Colegio de Bachilleres lo que representó por diferencia un ahorro total de \$2,668,222.</p> <p style="text-align: center;">Comentarios Finales</p> <p>A pesar del esfuerzo realizado para optimizar los recursos, éstos no fueron suficientes, generando un déficit en el gasto por proceso electoral de \$2,662,619 que aunado a los \$3,586,701 del gasto ordinario representaron en el ejercicio fiscal 2009 un déficit total de \$6,249,320 afectando nuestro patrimonio.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO									
				<p data-bbox="1236 310 1766 347">Ejercicio 2009 (Déficit acumulado)</p> <p data-bbox="1430 375 1562 406">\$(6,249,320)</p>  <table border="1" data-bbox="1052 573 1919 797"> <thead> <tr> <th>Categoría</th> <th>Monto</th> <th>Porcentaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Proceso Electoral</td> <td>\$(2,662,619)</td> <td>43%</td> </tr> <tr> <td>Gasto Ordinario</td> <td>\$(3,586,701)</td> <td>57%</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="1367 979 1688 1010">Desglose del Déficit 2009</p>	Categoría	Monto	Porcentaje	Proceso Electoral	\$(2,662,619)	43%	Gasto Ordinario	\$(3,586,701)	57%
Categoría	Monto	Porcentaje											
Proceso Electoral	\$(2,662,619)	43%											
Gasto Ordinario	\$(3,586,701)	57%											

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																						
				<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 80%;">DEFICIT PRESUPUESTAL 2009</td> <td style="width: 10%;"></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 6,249,320.00</td> </tr> <tr> <td>PASIVOS DEL 2009 NO LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO</td> <td></td> <td style="text-align: right;"><u>\$(2,048,579.90)</u></td> </tr> <tr> <td>RECURSO NECESARIO QUE CUBRIÓ EL DEFICIT DEL 2009</td> <td></td> <td style="text-align: right;">\$ 4,200,740.10</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> <tr> <td>RECURSOS DEL 2008 APLICADOS EN 2009</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SALDO INICIAL EN BANCOS</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">50,990.92</td> </tr> <tr> <td>UTILIZACION DEL RESTO DEL FONDO DE PASIVO LABORAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">1,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>UTILIZACION DEL FONDO DE MATERIAL ELECTORAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">96,416.46</td> </tr> <tr> <td>CUENTAS POR COBRAR, DIC 2008, GOBIERNO DEL ESTADO</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3,418,934.00</td> </tr> <tr> <td>RECUPERACION PRESTAMOS DEL PERSONAL</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">134,017.13</td> </tr> <tr> <td>UTILIZACION DEPOSITO EN GARANTIA DEL 2008 EN RENTA 2009</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;"><u>7,000.00</u></td> </tr> <tr> <td>RECURSO DISPONIBLE</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">4,707,358.51</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> <tr> <td>MENOS: PASIVOS PAGADOS DEL 2008</td> <td></td> <td style="text-align: right;"><u>\$(1,197,712.29)</u></td> </tr> <tr> <td>NETO DISPONIBLE PARA EJERCER EN 2009</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;">3,509,646.22</td> </tr> <tr> <td colspan="3"> </td> </tr> <tr> <td>MAS: RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN 2009</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;"><u>691,093.88</u></td> </tr> <tr> <td>RECURSO ADICIONAL AL PPTO EN 2009</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td style="text-align: right;"><u>4,200,740.10</u> <u>\$4,200,740.10</u></td> </tr> </table>	DEFICIT PRESUPUESTAL 2009		\$ 6,249,320.00	PASIVOS DEL 2009 NO LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO		<u>\$(2,048,579.90)</u>	RECURSO NECESARIO QUE CUBRIÓ EL DEFICIT DEL 2009		\$ 4,200,740.10				RECURSOS DEL 2008 APLICADOS EN 2009			SALDO INICIAL EN BANCOS	\$	50,990.92	UTILIZACION DEL RESTO DEL FONDO DE PASIVO LABORAL	\$	1,000,000.00	UTILIZACION DEL FONDO DE MATERIAL ELECTORAL	\$	96,416.46	CUENTAS POR COBRAR, DIC 2008, GOBIERNO DEL ESTADO	\$	3,418,934.00	RECUPERACION PRESTAMOS DEL PERSONAL	\$	134,017.13	UTILIZACION DEPOSITO EN GARANTIA DEL 2008 EN RENTA 2009	\$	<u>7,000.00</u>	RECURSO DISPONIBLE	\$	4,707,358.51				MENOS: PASIVOS PAGADOS DEL 2008		<u>\$(1,197,712.29)</u>	NETO DISPONIBLE PARA EJERCER EN 2009	\$	3,509,646.22				MAS: RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN 2009	\$	<u>691,093.88</u>	RECURSO ADICIONAL AL PPTO EN 2009	\$	<u>4,200,740.10</u> <u>\$4,200,740.10</u>
DEFICIT PRESUPUESTAL 2009		\$ 6,249,320.00																																																								
PASIVOS DEL 2009 NO LIQUIDADOS EN EL EJERCICIO		<u>\$(2,048,579.90)</u>																																																								
RECURSO NECESARIO QUE CUBRIÓ EL DEFICIT DEL 2009		\$ 4,200,740.10																																																								
RECURSOS DEL 2008 APLICADOS EN 2009																																																										
SALDO INICIAL EN BANCOS	\$	50,990.92																																																								
UTILIZACION DEL RESTO DEL FONDO DE PASIVO LABORAL	\$	1,000,000.00																																																								
UTILIZACION DEL FONDO DE MATERIAL ELECTORAL	\$	96,416.46																																																								
CUENTAS POR COBRAR, DIC 2008, GOBIERNO DEL ESTADO	\$	3,418,934.00																																																								
RECUPERACION PRESTAMOS DEL PERSONAL	\$	134,017.13																																																								
UTILIZACION DEPOSITO EN GARANTIA DEL 2008 EN RENTA 2009	\$	<u>7,000.00</u>																																																								
RECURSO DISPONIBLE	\$	4,707,358.51																																																								
MENOS: PASIVOS PAGADOS DEL 2008		<u>\$(1,197,712.29)</u>																																																								
NETO DISPONIBLE PARA EJERCER EN 2009	\$	3,509,646.22																																																								
MAS: RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS EN 2009	\$	<u>691,093.88</u>																																																								
RECURSO ADICIONAL AL PPTO EN 2009	\$	<u>4,200,740.10</u> <u>\$4,200,740.10</u>																																																								
26/04/2010	Ordinaria	17/05/2010	23/04/2010 - 29/04/2010	<p>23/04/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del año 2010.</p> <p>24/04/2010. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles</p>																																																						

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>del Patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que presentó la Secretaría Ejecutiva, el cual será anexo a la presente acta como parte integral de la misma. En la inteligencia de que los primeros recursos que ingresen por este concepto, serán utilizados prioritariamente para impulsar los trabajos de la Reforma Electoral y al cumplimiento de las obligaciones que en materia de Archivos establece el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.</p> <p>25/04/2010. En atención al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.</p> <p>26/04/2010. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, los Lineamientos para el registro de Partidos Políticos Estatales, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales conducentes.</p> <p>27/04/2010. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, modificar el acuerdo número 192/06/2009, aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2009, para quedar como sigue:</p> <p>"192/06/2009. Respecto al punto número 5 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales el Pleno Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con las Reglas para la Habilitación de Notificadores de los Organismos Electorales, aprobadas mediante acuerdo</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>43/03/2009 de fecha 21 de marzo de 2009, aprueba por unanimidad de votos, habilitar como notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Fiscalización C.P. Daniel Galván Ríos; al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política Licenciado Juan Carlos Rizzoli Ruiz; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información C.P. Claudia Contreras Páez; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral Licenciada Zelandia Bórquez Estrada; al Secretario de Actas Suplente Licenciado Eduardo Carrera Guillén; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Lizbeth Lara Tovar; al Asistente Jurídico Licenciado Salvador Hernández Hervert, al Oficial de Partes C. Jesús Rocha Martínez, al Coordinador Operativo Antonio Hermosillo Martínez, al Asistente Operativo Luis Carreón Ramírez, a la Asistente de Secretaria de Actas Licenciada Isaura Carrillo Martínez, a la Asistente de Presidencia Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, al Asistente Operativo Abel Cruz Torres, al Jefe de Control Patrimonial C.P. Héctor Pineda Pineda, lo anterior con fundamento en los artículos 71 fracción I inciso a), 232 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y numeral cuatro de las Reglas para la Habilitación de Notificadores en cita”.</p> <p>Por lo anterior, se revocan los nombramientos que como notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se habían otorgado a los CC. Lic. David Enrique Menchaca Zúñiga, Lic. Marcela Fernández Camacho, Javier Carreón Ramírez y C. Juan Carlos García Esquivel. Notifíquese.</p> <p>28/04/2010. Respecto al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el procedimiento sancionador general PSG-26/2009, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Via Alterna, por lo que hace a la violación de los artículos 52, fracción III, 53, fracción III, 239 fracción II, 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra de la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, por lo que hace a la violación a lo previsto por los artículos 52, fracción III, 53, fracción III, 239 fracción II, 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 12, 15 y 19 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Vía Alterna, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p><i>CUARTO. Notifíquese la presente resolución personalmente."</i></p> <p>29/04/2010. En atención al punto número 8 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, turnar a la Unidad de Información y Documentación Electoral de este Organismo Electoral, los cinco escritos todos de fecha 13 trece de abril del año 2010 dos mil diez, suscritos por los CC. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN, con el objeto de que se les dé tramite a los mismos, atendiendo en todo momento el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO						
				derecho a la información y de petición consignados en los artículos sexto y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.						
17/05/2010	Ordinaria	21/05/2010	30/05/2010 – 35/05/2010	<p>30/05/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 26 de abril del año 2010.</p> <p>31/05/2010. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que en esta sesión se proceda a efectuarse el proceso de votación del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los Partidos Políticos, con motivo de sus gastos de campaña en el proceso electoral 2008-2009.</p> <p>32/05/2010. Por lo que toca al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión contable que se aplicó a los informes financieros presentados por los Partidos Políticos, con motivo de sus gastos de campaña en el proceso electoral 2008-2009, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"1. De conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, y en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción XV de la Ley Electoral del Estado, los institutos políticos respectivos deberán reembolsar a este organismo electoral las cantidades que a continuación se transcriben:</i></p> <table border="0" data-bbox="1010 1323 2045 1380"> <thead> <tr> <th data-bbox="1010 1323 1115 1349"><i>PARTIDO</i></th> <th data-bbox="1388 1323 1541 1349"><i>POR GASTOS</i></th> <th data-bbox="1671 1323 1923 1349"><i>POR OBSERVACIONES</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1010 1349 1115 1380"><i>TOTAL</i></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	<i>PARTIDO</i>	<i>POR GASTOS</i>	<i>POR OBSERVACIONES</i>	<i>TOTAL</i>		
<i>PARTIDO</i>	<i>POR GASTOS</i>	<i>POR OBSERVACIONES</i>								
<i>TOTAL</i>										

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																																																																																						
				<p style="text-align: right;"><i>NO EJERCIDOS</i> <i>CUANTITATIVAS.</i></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"><i>Acción Nacional</i></td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 28,096.91</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$ 134,073.53</td> <td style="width: 10%; text-align: right;">\$</td> <td style="width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td><i>162,170.44</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Revolucionario Institucional</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 296,234.64</td> <td style="text-align: right;">\$ 122,392.61</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>418,627.25</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>De la Revolución Democrática</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 7,422.18</td> <td style="text-align: right;">\$ 1, 224,651.24</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>1,232,073.42</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Del Trabajo</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 7,040.19</td> <td style="text-align: right;">\$ 220,361.66</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>227,401.85</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Conciencia Popular</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 97,410.28</td> <td style="text-align: right;">\$ 538,859.72</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>636,270.00</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Nueva Alianza</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 4,972.07</td> <td style="text-align: right;">\$ 0.00</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>4,972.07</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">_____</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>Total</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 441,176.27</td> <td style="text-align: right;">\$ 2,240,338.76</td> <td style="text-align: right;">\$</td> <td></td> </tr> <tr> <td><i>2,681,515.03</i></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p><i>Dicho reembolso deberá de realizarse una vez que el presente dictamen cause estado, y en los términos que con esta Comisión Permanente de Fiscalización determine, mismas que serán descontadas de las ministraciones que legalmente les corresponden a los Institutos Politicos conforme a lo que señala el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>2. De conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, las observaciones cualitativas que se determinaron a los Partidos Políticos son las siguientes:</i></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;"><i>PARTIDO</i></th> <th style="text-align: center;"><i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>ACCION NACIONAL</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 3,173,864.91</td> </tr> <tr> <td><i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 1,916,424.52</td> </tr> <tr> <td><i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i></td> <td style="text-align: right;">\$ 6,005,932.80</td> </tr> </tbody> </table>				<i>Acción Nacional</i>	\$ 28,096.91	\$ 134,073.53	\$		<i>162,170.44</i>					<i>Revolucionario Institucional</i>	\$ 296,234.64	\$ 122,392.61	\$		<i>418,627.25</i>					<i>De la Revolución Democrática</i>	\$ 7,422.18	\$ 1, 224,651.24	\$		<i>1,232,073.42</i>					<i>Del Trabajo</i>	\$ 7,040.19	\$ 220,361.66	\$		<i>227,401.85</i>					<i>Conciencia Popular</i>	\$ 97,410.28	\$ 538,859.72	\$		<i>636,270.00</i>					<i>Nueva Alianza</i>	\$ 4,972.07	\$ 0.00	\$		<i>4,972.07</i>					_____					<i>Total</i>	\$ 441,176.27	\$ 2,240,338.76	\$		<i>2,681,515.03</i>					<i>PARTIDO</i>	<i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i>	<i>ACCION NACIONAL</i>	\$ 3,173,864.91	<i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$ 1,916,424.52	<i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i>	\$ 6,005,932.80
<i>Acción Nacional</i>	\$ 28,096.91	\$ 134,073.53	\$																																																																																							
<i>162,170.44</i>																																																																																										
<i>Revolucionario Institucional</i>	\$ 296,234.64	\$ 122,392.61	\$																																																																																							
<i>418,627.25</i>																																																																																										
<i>De la Revolución Democrática</i>	\$ 7,422.18	\$ 1, 224,651.24	\$																																																																																							
<i>1,232,073.42</i>																																																																																										
<i>Del Trabajo</i>	\$ 7,040.19	\$ 220,361.66	\$																																																																																							
<i>227,401.85</i>																																																																																										
<i>Conciencia Popular</i>	\$ 97,410.28	\$ 538,859.72	\$																																																																																							
<i>636,270.00</i>																																																																																										
<i>Nueva Alianza</i>	\$ 4,972.07	\$ 0.00	\$																																																																																							
<i>4,972.07</i>																																																																																										

<i>Total</i>	\$ 441,176.27	\$ 2,240,338.76	\$																																																																																							
<i>2,681,515.03</i>																																																																																										
<i>PARTIDO</i>	<i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i>																																																																																									
<i>ACCION NACIONAL</i>	\$ 3,173,864.91																																																																																									
<i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$ 1,916,424.52																																																																																									
<i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i>	\$ 6,005,932.80																																																																																									

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>DEL TRABAJO</i> \$ 2,245,386.00</p> <p><i>CONCIENCIA POPULAR</i> \$ 1,723,637.20</p> <p><i>CONVERGENCIA</i> \$ 15,061.83</p> <p><i>NUEVA ALIANZA</i> \$ <u>17,304.62</u></p> <p><i>Total</i> \$ 15,097,611.94</p> <p><i>Las observaciones cualitativas determinadas para los Partidos Políticos corresponden a gastos sobre los cuales sí se entregó documentación comprobatoria y que reúnen requisitos fiscales para su deducción; sin embargo se omitió entregar evidencias, contratos, informes o datos, tal como lo establecen los artículos del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que sirven de sustento a los mismos.</i></p> <p><i>3. Los procedimientos sancionadores que deriven de los incumplimientos a la Ley Electoral del Estado y al Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señalados en las conclusiones respectivas, deberán iniciarse una vez que cause estado el presente dictamen.</i></p> <p><i>4. El documento del dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i></p> <p><i>5. La documentación presentada por los partidos políticos y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a éstos, por ser ellos sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos tercero fracción XII y 24 fracción X de la Ley de Transparencia, una vez que cause estado el presente dictamen y en su caso cuando se concluyan los procedimientos sancionadores correspondientes."</i></p> <p>33/05/2010. En concordancia con el punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que en esta sesión se efectúe el proceso de votación del Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO										
				<p>los informes presentados por los Partidos Politicos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral, relativos al Gasto Ordinario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.</p> <p>34/05/2010. En atención al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, respecto de los informes presentados por los Partidos Politicos acreditados ante este Consejo Estatal Electoral, relativos al Gasto Ordinario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, documento que se agrega a la presente acta como parte integral de la misma, y que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“1. De conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, los institutos políticos respectivos deberán de reembolsar a este organismo electoral, las cantidades que a continuación se transcriben:</i></p> <table data-bbox="1010 927 1875 1092"> <tr> <td><i>Partido Acción Nacional</i></td> <td style="text-align: right;"><i>\$ 88,762.22</i></td> </tr> <tr> <td><i>Partido de la Revolución Democrática</i></td> <td style="text-align: right;"><i>\$ 1,613,102.04</i></td> </tr> <tr> <td><i>Del Trabajo</i></td> <td style="text-align: right;"><i>\$ <u>57,662.32</u></i></td> </tr> <tr> <td><i>Total</i></td> <td style="text-align: right;"><i>\$ 1,759,526.58</i></td> </tr> </table> <p><i>Dicho reembolso deberá de realizarse una vez que el presente dictamen cause estado, y en los términos que esta Comisión Permanente de Fiscalización determine, importes que en su oportunidad serán descontadas de las ministraciones que legalmente les corresponden conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>2. De conformidad con las conclusiones contenidas en el presente dictamen, las observaciones cualitativas que se determinaron a los Partidos Politicos son las siguientes:</i></p> <table data-bbox="1199 1360 1850 1390"> <tr> <td style="text-align: center;"><i>PARTIDO</i></td> <td style="text-align: center;"><i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i></td> </tr> </table>	<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>\$ 88,762.22</i>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>\$ 1,613,102.04</i>	<i>Del Trabajo</i>	<i>\$ <u>57,662.32</u></i>	<i>Total</i>	<i>\$ 1,759,526.58</i>	<i>PARTIDO</i>	<i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i>
<i>Partido Acción Nacional</i>	<i>\$ 88,762.22</i>													
<i>Partido de la Revolución Democrática</i>	<i>\$ 1,613,102.04</i>													
<i>Del Trabajo</i>	<i>\$ <u>57,662.32</u></i>													
<i>Total</i>	<i>\$ 1,759,526.58</i>													
<i>PARTIDO</i>	<i>OBSERVACIONES CUALITATIVAS</i>													

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO																		
				<table data-bbox="1010 354 1732 609"> <tr> <td><i>ACCION NACIONAL</i></td> <td>\$</td> <td><i>185,221.60</i></td> </tr> <tr> <td><i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i></td> <td>\$</td> <td><i>13,152.00</i></td> </tr> <tr> <td><i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i></td> <td>\$</td> <td><i>514,508.44</i></td> </tr> <tr> <td><i>DEL TRABAJO</i></td> <td>\$</td> <td><i>860,150.00</i></td> </tr> <tr> <td><i>CONCIENCIA POPULAR</i></td> <td>\$</td> <td><i>44,229.94</i></td> </tr> <tr> <td><i>Total</i></td> <td>\$</td> <td><i>1,617,261.98</i></td> </tr> </table> <p data-bbox="1010 673 2053 836"><i>Las observaciones cualitativas determinadas para los Partidos Políticos corresponden a gastos sobre los cuales sí se entregó documentación comprobatoria y reúne los requisitos fiscales para su deducción; sin embargo se omitió entregar evidencias, contratos, informes o datos, tal como lo establecen los artículos del Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y que sirven de sustento a los mismos.</i></p> <p data-bbox="1010 860 2053 974"><i>3. Los procedimientos sancionadores que deriven de los incumplimientos a la Ley Electoral del Estado y al Reglamento en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, señaladas en las conclusiones respectivas, deberán iniciarse una vez que cause estado el presente dictamen.</i></p> <p data-bbox="1010 998 2053 1079"><i>4. El presente dictamen deberá ponerse a disposición de cualquier interesado en el apartado de transparencia de la página electrónica del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</i></p> <p data-bbox="1010 1128 2053 1274"><i>5. La documentación presentada por los partidos políticos y que sirve de sustento al mismo, deberá devolverse a éstos, por ser ellos sujetos obligados a proporcionar información que se les requiera, conforme a lo establecido por los artículos 3º, fracción XII y 24, fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez agotados los procedimientos sancionadores correspondientes.</i></p> <p data-bbox="1010 1307 2053 1388">35/05/2010. Por lo que corresponde al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</p>	<i>ACCION NACIONAL</i>	\$	<i>185,221.60</i>	<i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$	<i>13,152.00</i>	<i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i>	\$	<i>514,508.44</i>	<i>DEL TRABAJO</i>	\$	<i>860,150.00</i>	<i>CONCIENCIA POPULAR</i>	\$	<i>44,229.94</i>	<i>Total</i>	\$	<i>1,617,261.98</i>
<i>ACCION NACIONAL</i>	\$	<i>185,221.60</i>																				
<i>REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</i>	\$	<i>13,152.00</i>																				
<i>DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA</i>	\$	<i>514,508.44</i>																				
<i>DEL TRABAJO</i>	\$	<i>860,150.00</i>																				
<i>CONCIENCIA POPULAR</i>	\$	<i>44,229.94</i>																				
<i>Total</i>	\$	<i>1,617,261.98</i>																				

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>mayoría de votos, con respecto a la denuncia presentada por los CC. Eduarzo Izar Robles y José Luis Rubio Galván, en contra del Partido Acción Nacional y del C. Hilario Vázquez Solano por infracciones a la Ley Electoral del Estado; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción X, 237, fracción I, 238, fracción I, 266, 267, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 3 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias, y en atención a la inspección ocular que realizó el Lic. Rafael Rentería Armendáriz, Secretario de Actas del Consejo, en las ubicaciones de la propaganda electoral violatoria de las disposiciones de la ley de la materia, admitir a trámite la denuncia presentada únicamente en contra del Partido Acción Nacional, por la vía del procedimiento sancionador general, en virtud de que del análisis del escrito de denuncia, se advierte que se satisfacen los requisitos del artículo 267 del ordenamiento legal en comento. Por tanto, regístrese en el libro de gobierno bajo el número PSG-04/2010 y fórmese expediente. Se instruye al Consejero Presidente de este Organismo Electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. En acatamiento a lo señalado en el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado, con copia de la denuncia y de las pruebas que se anexan, emplácese al Partido Acción Nacional por conducto de su representante, en el domicilio ubicado en la calle de Zenón Fernández No. 1005, Colonia Jardines del Estadio de esta ciudad capital, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia y precluirá su derecho a ofrecer pruebas, en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.</p> <p>Por otro lado, únicamente por lo que hace al denunciado C. Hilario Vázquez Solano, se desecha de plano sin prevención alguna, la denuncia en estudio, toda vez que del escrito de denuncia se desprende que se atribuye al C. Hilario Vázquez Solano, la infracción de no haber retirado la propaganda electoral que lo promovió durante el proceso electoral 2009 en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Rioverde, S.L.P.; sin embargo, es de señalarse que de conformidad con el artículo 32, fracción X de la Ley Electoral del Estado, sólo constituye obligación a cargo de los partidos políticos, la de retirar, dentro de los treinta días siguientes al de la jornada electoral que corresponda, la propaganda que en apoyo a sus candidatos hubieran fijado, pintado o instalado; más dicha obligación no se establece a cargo de los candidatos de los institutos políticos. Por tanto, de inicio es de señalarse que no constituye una obligación a cargo de los candidatos, la del retiro de propaganda electoral, y por tanto, no le es una infracción imputable en su carácter de candidato. Por otro lado, es de señalarse que es un hecho notorio que el C. Hilario Vázquez Solano actualmente se desempeña como Presidente Municipal de Rioverde, S.L.P., por tanto, atendiendo a tal carácter, es que se le denuncia, ya que en el momento presente, en el momento de la presentación de la denuncia, la situación jurídica del ciudadano denunciado cambió de ser candidato a funcionario de elección popular, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley Electoral del Estado, mismo que establece cuáles son las infracciones atribuibles a las autoridades o a los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>servidores públicos de gobiernos municipales, no establece como infracción a cargo de éstos la de no haber retirado la propaganda electoral que se hubiere utilizado durante el proceso electoral, ello atendiendo al hecho de que como se señaló, dicha obligación se establece únicamente a cargo de los partidos políticos, no así de los candidatos o funcionarios de elección popular. Por tanto, la denuncia en contra del C. Hilario Vázquez Solano, es improcedente. Notifíquese personalmente.</p> <p>En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, la Secretaría de Actas informa al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que en esta fecha y con fundamento en el segundo párrafo del artículo noveno de la Ley Electoral del Estado, el área técnica de este Organismo, ha iniciado los trabajos de implementación de los estudios técnicos, para la demarcación de los distritos electorales en que se divide el Estado, mismo que en su caso aplicará para el proceso electoral 2011-2012.</p> <p>36/05/2010. Con relación al punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con respecto a los tres escritos, dos de fecha 22 veintidós de abril, y otro de fecha 13 trece de mayo, todos del año 2010 dos mil diez, suscritos por los CC. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN, lo siguiente:</p> <p>“En lo referente al primer escrito de fecha 22 veintidós de abril de 2010 dos mil diez, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo con fecha 26 veintiséis de abril de 2010 dos mil diez, por medio del cual se solicita al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que conmine al Partido Acción</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Nacional a que les responda y les entregue toda la documentación tal y como la solicitaron el día 13 de abril del año 2010 a dicho instituto político; dígase a los solicitantes que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 32, 59 y 71 de la Ley Electoral del Estado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no es un organismo competente para atender a su petición, toda vez que de conformidad con los artículos en cita, este es un organismo público autónomo, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito; y de vigilar que los partidos políticos atiendan a las obligaciones que la Ley Electoral del Estado establece a su cargo, sin que en la ley de la materia, se establezca que tiene la facultad de conminar a los institutos políticos a que atiendan a sus obligaciones en materia de transparencia, ya que esta última facultad se encuentra conferida, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 73, 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado. Por tanto, tienen a salvo sus derechos para acudir ante la Comisión de referencia a solicitar lo conducente, atendiendo para ello los plazos y términos establecidos en la ley de transparencia en cita.</p> <p>Con relación al segundo escrito de fecha 22 veintidós de abril de 2010 dos mil diez, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo con fecha 26 veintiséis de abril de 2010 dos mil diez, por medio del que solicitan a este Consejo que se les proporcione, copia por escrito o de cualquier otro documento de los</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>resultados y observaciones que se arrojaron de la auditoría externa a los gastos de campaña de los partidos políticos efectuados en el proceso electoral 2008-2009, que encargó realizar este Consejo al despacho contable Morán y Compañía S.C.; al advertirse que se trata de una solicitud de información pública en posesión de este Organismo Electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 18 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tórnese la solicitud de referencia a la Unidad de Información Pública y Documentación Electoral de este Organismo Electoral para que sea tramitada en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia en cita y por el Reglamento en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Consejo.</p> <p>Respecto del tercer escrito de fecha 13 trece de mayo de 2010 dos mil diez, recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día 14 catorce de mayo de 2010 dos mil diez, por medio del cual se solicita al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que conmine al Partido Revolucionario Institucional a que les responda y les entregue toda la documentación tal y como la solicitaron el día 13 de abril del año 2010 a dicho instituto político; dígase a los solicitantes que en términos de lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 32, 59 y 71 de la Ley Electoral del Estado, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no es un organismo competente para atender a su petición, toda vez que de conformidad con los artículos en cita, este es un organismo público autónomo, encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>los procesos de referéndum y plebiscito; y de vigilar que los partidos políticos atiendan a las obligaciones que la Ley Electoral del Estado establece a su cargo, sin que en la ley de la materia, se establezca que tiene la facultad de conminar a los institutos políticos a que atiendan a sus obligaciones en materia de transparencia, ya que esta última facultad se encuentra conferida, en términos de lo dispuesto por los artículos 24, 73, 74 y 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado. Por tanto, tienen a salvo sus derechos para acudir ante la Comisión de referencia a solicitar lo conducente, atendiendo para ello los plazos y términos establecidos en la ley de transparencia en cita. Notifíquese.”</p> <p>37/05/2010. En concordancia con el punto número 6 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución relativa al Recurso de Revocación interpuesto por los CC. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“ PRIMERO. Se desecha por notoriamente improcedente, el RECURSO DE REVOCACIÓN presentado por los C.C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN, en contra de la “ACTUACIÓN DEL CEEPAC POR OMITIR DAR CONTESTACIÓN A LAS PETICIONES HECHAS EL 13 DE ABRIL DEL AÑO 2010 Y POR OBSTRUIR A LOS SUSCRITOS EL ACCESO A LA JUSTICIA RESPECTO A LA MATERIA ELECTORAL COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO, en los términos contenidos en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por conducto del Consejero</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, el recurso presentado por los C.C. JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES Y JUAN MANUEL JURADO LIMÓN y sus anexos, a efecto de que ésta determine lo conducente en uso de sus atribuciones.</i></p> <p>TERCERO. <i>Notifíquese personalmente la presente resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado."</i></p>
21/05/2010	Ordinaria	01 de Julio 2010	38/05/2010 - 41/05/2010	<p>38/05/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo del año 2010.</p> <p>39/05/2010. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara procedentes los recursos de revocación acumulados números 02/2010 y 03/2010, interpuestos por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, en contra de "las notificaciones efectuadas por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), ambas de fecha 13 de mayo de 2009 (sic) efectuadas a las 13:57 y 14:20 horas respectivamente, en las cuales pretende notificar los oficios circulares CEPAC/DAF/434/CPF/153/2010 y CEPAC/DAF/434/CPF/154/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, signados por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución", misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. <i>El CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA es competente para conocer y resolver el RECURSO DE REVOCACIÓN, de acuerdo con lo</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59, 71, fracción II, inciso k), 209, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>El LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra debidamente legitimado para promover el presente recurso, con fundamento en establecido por los artículos 205 y 209 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Los agravios expresados por el recurrente resultaron FUNDADOS, por tanto, los RECURSOS DE REVOCACIÓN resultaron PROCEDENTES; en ese sentido, se REVOCA el acuerdo número 48/05/2010, de fecha once de mayo del presente año, emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y asimismo, SE DEJAN SIN EFECTOS los oficios número CEEPAC/DAF/434/CPF/153/2010, de fecha 7 de mayo de 2010 y CEEPAC/DAF/437/CPF/154/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigidos al Partido de la Revolución Democrática, signados por el Lic. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización; y en consecuencia, se ordena reponer el procedimiento de fiscalización de Gastos de Campaña ejercidos en el proceso electoral 2008-2009, en lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, a partir de la emisión del oficio número CEEPAC/DAF/434/CPF/153/2010, de fecha 7 de mayo de 2010, a fin de que la Comisión Permanente de Fiscalización, en plenitud de jurisdicción y en estricto respeto a la garantía de audiencia, emita los oficios y acuerdos que estime pertinentes, mismos que deberán ser notificados de conformidad con los numerales 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado; y una vez que el citado órgano fiscalizador de cumplimiento de lo aquí mandatado, se ordena que emita un nuevo dictamen por lo que respecta al partido recurrente, y en su oportunidad, lo ponga a consideración del Pleno de este organismo electoral en la Sesión Ordinaria respectiva, para los efectos legales procedentes.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto de su Presidente, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado."</i></p> <p>40/05/2010. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el recurso de revocación 04/2010, interpuesto por el Lic. Jorge Adalberto Escudero Villa, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, la notificación efectuada por el Ciudadano Abel Cruz Torres, sedicente notificador del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana (CEEPAC), de fecha 14 de mayo de 2009 (sic) efectuada a las 14:02 horas en el cual pretende notificar el oficio circular CEPAC/DAF/439/CPF/155/2010, de fecha 12 de mayo de 2010 signado por el Lic. Ignacio Ramírez Diez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización, el cual contiene Resolución, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declara que es competente para conocer y resolver el RECURSO DE REVOCACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59, 71, fracción II, inciso k), 209, 228 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>SEGUNDO. El LIC. JORGE ADALBERTO ESCUDERO VILLA, en su calidad de Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se encuentra debidamente legitimado para promover el presente recurso, con fundamento en establecido por los artículos 205 y 209 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Los agravios expresados por el recurrente resultaron FUNDADOS, por tanto, el RECURSO DE REVOCACIÓN resultó PROCEDENTE; en ese sentido, se DEJA SIN EFECTOS EL OFICIO NÚMERO CEEPAC/DAF/439/CPF/155/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, dirigido al Partido de la Revolución Democrática, signado por el Lic. Ignacio Ramírez Díez Gutiérrez, Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización; y en consecuencia, se ordena reponer el procedimiento de fiscalización del Gasto Ordinario 2009, en lo que corresponde al Partido de la Revolución Democrática, partiendo de la emisión del oficio número CEEPAC/DAF/439/CPF/155/2010, de fecha 12 de mayo de 2010, a fin de que la Comisión Permanente de Fiscalización, en plenitud de jurisdicción y en estricto respeto a la garantía de audiencia, emita el o los oficios y acuerdos que estime pertinentes, mismos que deberán ser notificados de conformidad con los numerales 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado; y una vez que el citado órgano fiscalizador de cumplimiento de lo aquí mandatado, se ordena que emita un nuevo dictamen por lo que respecta al partido recurrente, y en su oportunidad, lo ponga a consideración del Pleno de este organismo electoral en la Sesión Ordinaria respectiva, para los efectos legales procedentes</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución a la Comisión Permanente de Fiscalización, por conducto de su Presidente, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>QUINTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado".</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>41/05/2010. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la modificación a las Reglas para la Habilitación de Notificadores en los Organismos Electorales, aprobadas en sesión ordinaria de fecha 21 de marzo de 2009, mediante acuerdo 43/03/2009, a fin de que en lo sucesivo estas apliquen tanto en proceso electoral como fuera del mismo y en consecuencia se confirma la habilitación como notificadores de este Organismo para que actúen con ese carácter en todo momento, al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Fiscalización C.P. Daniel Galván Ríos; al Secretario Técnico de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política Licenciado Juan Carlos Rizzoli Ruiz; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Transparencia y Acceso a la Información C.P. Claudia Contreras Páez; a la Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral Licenciada Zelandia Bórquez Estrada; al Secretario de Actas Suplente Licenciado Eduardo Carrera Guillén; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Sanjuana Jaramillo Jante; a la Coordinadora Jurídica Licenciada Lizbeth Lara Tovar; al Asistente Jurídico Licenciado Salvador Hernández Hervert, al Oficial de Partes C. Jesús Rocha Martínez, al Coordinador Operativo Antonio Hermosillo Martínez, al Asistente Operativo Luis Carreón Ramírez, a la Asistente de Secretaria de Actas Licenciada Isaura Carrillo Martínez, a la Asistente de Presidencia Licenciada Dennise Adriana Porras Guerrero, al Asistente Operativo Abel Cruz Torres, al Jefe de Control Patrimonial C.P. Héctor Pineda Pineda, lo anterior con fundamento en los artículos 71, fracción I, inciso a), 232 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado, y de conformidad con las Reglas para la Habilitación</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				de Notificadores de los Organismos Electorales aprobadas mediante acuerdo 41/05/2010 de fecha 21 de mayo de 2010.
01 de Julio 2010	Ordinario		13/07/2010 – 48/07/2010	<p>43/07/2010. En relación al punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo del año 2010.</p> <p>44/07/2010. En lo que corresponde al punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Dictamen que presenta la Comisión Permanente de Fiscalización, relativo a la revisión del Gasto Ordinario de las Agrupaciones Políticas Estatales con registro ante este Organismo Electoral correspondiente al ejercicio 2009.</p> <p>45/07/2010. Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución del Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-01/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento, por parte de ese instituto político, de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado; 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con motivo de su gasto ordinario del ejercicio 2008, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>".PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Ciudadana en contra del Partido Acción Nacional, únicamente por lo que hace al incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Se declarara infundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Acción Nacional, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>TERCERO. <i>En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en multa de trescientos días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$16,341.00 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 MN); lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>CUARTO. <i>Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido Acción Nacional deberá pagar la multa impuesta en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>QUINTO. Notifiquese la presente Resolución personalmente."</i></p> <p>46/07/2010. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución del Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-02/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por el incumplimiento, por parte de ese instituto político, de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado y 29 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con motivo de su gasto ordinario del ejercicio 2008, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Revolucionario Institucional, únicamente por lo que hace al incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. Se declarara infundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Revolucionario Institucional, por lo que hace al incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 29 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>TERCERO. En consecuencia, se impone al Partido Revolucionario Institucional, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$5,447.00 (Cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00100/MN); lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>CUARTO. Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido Revolucionario Institucional deberá pagar la multa impuesta en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p><i>QUINTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente."</i></p> <p>47/07/2010. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución del Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-03/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido del Trabajo, por el incumplimiento, por parte de ese instituto político, de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado; 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos con motivo de su gasto ordinario del ejercicio 2008, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>PRIMERO. Se declarara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido del Trabajo, únicamente por lo que hace al incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XIV de la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. Se declarara infundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido del Trabajo, por lo que hace al incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 25 y 26 de la Normatividad en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.</i></p> <p><i>TERCERO. En consecuencia, se impone al Partido del Trabajo, sanción consistente en multa de trescientos días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$16,341.00 (dieciséis mil trescientos cuarenta y un pesos, 00/100 MN); lo anterior en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>CUARTO. Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido del Trabajo deberá pagar la multa impuesta en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido del Trabajo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Estatel Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p>QUINTO. <i>Notifíquese la presente Resolución personalmente."</i></p> <p>48/07/2010. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, relativo al expediente PSG-04/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por los C.C. Eduarzo Izar Robles y José Luis Rubio Galván, en contra del Partido Acción Nacional por presuntas violaciones a los artículos 32 fracción X; 156; y 238 fracción I de la Ley Electoral del Estado, misma que en su parte resolutive ala letra dice:</p> <p>"PRIMERO. <i>Se declarara fundado el Procedimiento Sancionador General instaurado con motivo de la denuncia presentada por los C.C. EDUARZO IZAR ROBLES Y JOSÉ LUIS RUBIO GALVÁN en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por infracciones a la Ley Electoral del Estado, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En consecuencia, se ordena al Partido Acción Nacional proceda al retiro de la propaganda electoral sita en los domicilios ubicados en la calle Francisco Javier Mina número 534 esquina con calle Reyes; Calle de Bravo número 607 frente a C.F.E.; Calle de Bravo esquina con Graciano Sánchez; Calle de Insurgentes entre los números 324 y 418; Calle de Insurgentes, frente al número 208 y a un lado del número 305; Calle de Gabriel Martínez número 324 esquina con Privada de Gabriel Martínez; en Edificio ubicado en Calle de Matamoros frente a la Secundaria Leona Vicario en la Colonia San Rafael; Número 406 de la calle de Sonora, casi frente a la Oficina de la Secretaria de Educación, Supervisión de Educ. Prim. Z. Esc. 016 Sector XI en la Colonia San Rafael; Calle Gabriel Martínez número 203 de la Colonia Los Alonsos; Porfirio Díaz casi esquina con C. Victoria; Calle de Galeana esquina con 4ª. Privada de</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>Galeana; Calle de Arista con Callejón de la Esperanza y en el número 317 y frente al 315 de Arista del Fraccionamiento Sta. Julia; Calle 5 de Febrero esquina con Quezada; Calle de Manuel José Othón esquina con calle Leyes de Reforma y frente al Jardín de Niños "Carlos Peña", todos del Municipio de Rioverde, S.L.P., lo que deberá efectuar en un término no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, apercibido que de no dar cumplimiento a lo señalado en el término conferido al efecto, previa verificación de su incumplimiento, se procederá por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a retirar la propaganda respectiva con cargo a las prerrogativas del partido político, conforme a lo previsto por el artículo 156, párrafo cuarto de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en Amonestación Pública, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>CUARTO. <i>Una vez que quede firme la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y, en cuando menos, uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>QUINTO. <i>Notifíquese personalmente."</i></p>
30 de septiembre 2010	Ordinaria	14 de Octubre 2010	49/09/2010 – 57/09/2010	<p>49/09/2010. Con la aprobación del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para cambiar el orden de presentación de los puntos 2 y 3 del Orden del día, en lo que corresponde al ahora punto número 2 del Orden del Día; y, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en resolución de fecha quince de septiembre del año en curso, dictada dentro del expediente SUP-JDC-1013/2010, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por la consejera suplente María del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Carmen Haro Aranda, se acuerda por mayoría de votos, tener por convocada a la citada María del Carmen Haro Aranda, para que asuma las funciones de consejera propietaria que le correspondan en este Órgano Electoral, en sustitución de la consejera María del Carmen Espinosa Gómez. Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el presente acuerdo en vía de informe respecto del cumplimiento a lo ordenado por dicho Tribunal Jurisdiccional en la resolución de merito.</p> <p>50/09/2010. En relación con el ahora punto número 3 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 01 de julio del año 2010.</p> <p>Por lo que toca al punto número 4 del Orden del Día, una vez que en este acto se ha circulado a todos los Integrantes del Pleno, el Proyecto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y de Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que presenta la Comisión Permanente de Análisis del Marco Jurídico Electoral del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la citada comisión, con el consenso de los demás integrantes del Pleno, ha determinado establecer el mecanismo correspondiente para la discusión en mesas de trabajo del citado cuerpo normativo, mismo que se hará del conocimiento de los interesados en tiempo y forma.</p> <p>51/09/2010. En concordancia con el punto número 5 del Orden del Día, considerando que fue circulado en anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Ejercicio Fiscal 2011, en este acto, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, que se lleven a cabo la celebración de mesas de trabajo con los integrantes del Pleno de este</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Organismo Electoral, para el análisis del citado anteproyecto, mismas que iniciarán a las 11:00 horas los días 05, 08 y 12 de octubre del año en curso. Lo anterior sin perjuicio de que el Secretario Ejecutivo, en días y horas hábiles de este Organismo, esté a disposición de cualquiera de los integrantes interesados para clarificar cualquier duda respecto de los rubros del anteproyecto en mención.</p> <p>52/09/2010. En atención al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-05/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, en su domicilio</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>ubicado en la Avenida Santos Degollado número 1272, primer piso, Colonia Burócrata en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.</p> <p>53/09/2010. En concordancia con el punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL COORDINADORA CIUDADANA, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-06/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, en su domicilio ubicado en la calle de Coronel Romero número 284, interior B en esta ciudad</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.</p> <p>54/09/2010. En relación con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-07/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en su domicilio ubicado en la calle de Benigno Arriaga número 1857, Fraccionamiento Del Real en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.</p> <p>55/09/2010. En lo que toca al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL JOVEN EN REVOLUCIÓN, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-08/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, en su domicilio ubicado en Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 42, Barrio de Tequisquiapan</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese.</p> <p>56/09/2010. En concordancia con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL TAMOHI TENEK, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario; de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-09/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, en su domicilio ubicado en Calle Madero No. 69, Altos No. 7, Zona Centro, en Ciudad Valles, San Luis Potosí, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233, último párrafo de la Ley Electoral del Estado, requiérase a la Agrupación Tamohí Tenek a efecto de que en su contestación de denuncia, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por estrados. Notifíquese.</p> <p>57/09/2010. En concordancia con el punto número 11 del Orden del Día, correspondiente a los Asuntos Generales, a propuesta del Consejero Jorge Manuel Villalba Jaime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la incorporación de la Consejera María del Carmen Haro Aranda, en la Comisión Permanente de Educación Cívica y Cultura Política de este Organismo Electoral a partir de esta fecha</p>
14 de octubre de 2010	Ordinaria	09/11/2010	58/10/2010 - 59/10/2010	<p>58/10/2010. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 30 de septiembre del año 2010.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En relación con el punto número 3 del Orden del Día, el Lic. Héctor Cruz Izaguirre, Secretario Ejecutivo de este Organismo, presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Informe del cumplimiento al acuerdo 24/04/2010, aprobado el 26 de abril del año en curso, relativo al Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>59/10/2010. En concordancia con el punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por unanimidad, el Presupuesto de Egresos que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicará durante el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 fracción I inciso h) de la Ley Electoral del Estado.</p>
09 de noviembre de 2010	Ordinaria	24 /11/2010	60/11/2010-70/11/2010	<p>60/11/2010. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 14 de octubre del año 2010.</p> <p>61/11/2010. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL en contra del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-10/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en la calle de Zenón Fernández No.1005, Colonia Jardines del Estadio, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por los artículos 267 y 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>62/11/2010. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL en contra del PARTIDO CONCIENCIA POPULAR, por el incumplimiento de la obligación contenida en el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-11/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Conciencia Popular, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en la calle de Rayón No. 530, Colonia Centro, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por los artículos 267 y 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>63/11/2010. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL en contra del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-12/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en Avenida Himno Nacional No. 4145, Colonia Himno Nacional, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por los artículos 267 y 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>64/11/2010. En lo correspondiente al punto número 6 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción I; 238; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, dar inicio al PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL en contra del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal. Regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-13/2010. Se instruye al</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese al Partido Revolucionario Institucional, por conducto de su representante, en su domicilio ubicado en Avenida Luis Donaldo Colosio Murrieta No. 335, en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibido legalmente de que en caso de ser omiso, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por los artículos 267 y 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias. Notifíquese personalmente.</p> <p>65/11/2010. En lo que concierne al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución relativo al Recurso de Revocación 05/2010, interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal, Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra del Acuerdo notificado y emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización del CEEPAC, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205, 206, fracción I, 209 y relativos de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se SOBREESE el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el C. JORGE ARTURO REYES SOSA, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, en contra del "Acuerdo notificado y emitido por la Comisión Permanente de Fiscalización del CEEPAC, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 205, 206, Fracción I, 209 y relativo de la Ley Electoral del Estado", en términos de lo</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>señalado por el considerando segundo de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>Notifíquese la resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado."</i></p> <p>66/11/2010. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General el relativo al expediente PSG 05/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. <i>Se declarara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, por infracciones a la Ley Electoral del Estado y a su normatividad, específicamente en sus artículos 32, fracción I, 52 y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, y 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p>SEGUNDO. <i>En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en una amonestación</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>pública, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publiquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>QUINTO. <i>Una vez que la presente resolución cause estado, la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda a la Agrupación Política Estatal Avanzada Liberal Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifiquese la presente Resolución personalmente."</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>67/11/2010. En atención al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General el relativo al expediente PSG 06/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con el artículo 15 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“ PRIMERO. Se declarara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal COORDINADORA CIUDADANA, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Coordinadora Ciudadana, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p><i>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente. “</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>68/11/2010. En concordancia con el punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General el relativo al expediente PSG 07/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 52, fracción I, todos de la Ley Electoral del Estado, y 15 del reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO. Se declarara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p><i>TERCERO. Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>CUARTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente."</i></p> <p>69/11/2010. En relación con el punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General el relativo al expediente PSG 08/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>"PRIMERO. Se declarara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal JOVEN EN REVOLUCIÓN, por infracciones a la Ley Electoral del Estado y a su normatividad, específicamente en sus artículos 32, fracción I, 52 y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, y 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, sanción consistente en una amonestación pública, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>de corte del trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>QUINTO. <i>Una vez que la presente resolución cause estado, la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda a la Agrupación Política Estatal Joven en Revolución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifíquese la presente Resolución personalmente."</i></p> <p>70/11/2010. <i>En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General el relativo al expediente PSG 09/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo, en contra de la Agrupación Política Estatal Tamohi Tenek, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de las obligaciones contenidas en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario; de la obligación contenida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate, y la establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del reglamento en cita, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p><i>“PRIMERO.</i> <i>Se declarara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal TAMOHÍ TENEK, por infracciones a la Ley Electoral del Estado y a su normatividad, específicamente en sus artículos 32, fracciones I y XIV, 52 y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, y 12 y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</i></p> <p><i>SEGUNDO.</i> <i>En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, sanción consistente en una amonestación pública, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Lo anterior en términos del artículo 250,</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>fracción I de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>TERCERO. <i>Publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</i></p> <p>CUARTO. <i>Asimismo, se impone a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek, sanción consistente en multa de ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$8,170.50 (Ocho mil, ciento setenta pesos, 50/100 MN), por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 52 en relación con los artículos 54, fracción V y 32, fracción XIV, todos de la Ley Electoral del Estado, referente a informar y comprobar al Consejo, con documentación fehaciente, lo relativo al gasto ordinario, y la comprendida en el artículo 12 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, en relación con los artículos 32, fracción I y 54, fracción V de la Ley Electoral del Estado, relativa a presentar ante el Consejo, un plan de acciones anualizado en el mes de enero del año de que se trate. Lo anterior en términos del artículo 250, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>QUINTO. <i>Una vez que la presente resolución cause estado, la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda a la Agrupación Política Estatal Tamohí Tenek. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</i></p> <p>SEXTO. <i>Notifíquese la presente Resolución personalmente."</i></p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
24 de noviembre de 2010	Ordinaria	23 /12/2010	71/11/2010 - 76/11/2010	<p>71/11/2010. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre del año 2010.</p> <p>72/11/2010. En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, la resolución que declara improcedente el Recurso de Revocación 06/2010, interpuesto por el Ingeniero Jorge Arturo Reyes Sosa, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de los Derechos Sociales, en contra de la resolución que declara fundado el Procedimiento Sancionador General, instaurado en contra de la Agrupación Política Estatal antes citada, y mediante el cual se le sanciona con amonestación pública en el expediente PSG-07/2010, misma que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO. Son INFUNDADOS los agravios y por ende IMPROCEDENTE el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el C. JORGE ARTURO REYES SOSA, en su carácter de Presidente de la Agrupación Política Estatal DEFENSA PERMANENTE DE LOS DERECHOS SOCIALES, en contra de "la resolución que declara fundado el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL Instaurado en contra de mi representada y mediante el cual se le sanciona con amonestación pública en el expediente PSG-07/2010, emitida por el pleno del CEEPAC", en términos de lo señalado por el considerando quinto de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, se CONFIRMA el acuerdo número 68/11/2010, de fecha 9 de noviembre del año 2010, por medio del cual el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la resolución recaída dentro de los autos del expediente PSG-07/2010 integrado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo en contra de la Agrupación Política Estatal Defensa Permanente de</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p><i>los Derechos Sociales, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda.</i></p> <p>TERCERO <i>Notifíquese la resolución en términos de lo dispuesto por los artículos 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado.</i></p> <p>73/11/2010. En lo que corresponde al punto número 4 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL POTOSINOS EN LUCHA, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, regístrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-14/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Potosinos en Lucha, en su domicilio ubicado en Calle Jiménez No. 360, Barrio del Montecillo en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.</p> <p>74/11/2010. Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ENCUENTROS POR SAN LUIS, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, registre el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-15/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Encuentros por San Luis, en su domicilio ubicado en Avenida Pedro Moreno No. 603, Barrio de Santiago en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Materia de Denuncias.</p> <p>75/11/2010. En lo correspondiente al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL FRENTE CÍVICO POTOSINO, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, registrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-16/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, en su domicilio ubicado en la calle de Pascual M. Hernández No. 895, Esquina Leandro Valle, Barrio de San Miguelito en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.</p> <p>76/11/2010. En concordancia con el punto número 06 del Orden del Día, el</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, y a propuesta de la Comisión Permanente de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 237, fracción II; 239; 266, 267, 268, 269, 270 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado y 47, 48, 49 y demás relativos del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, ADMITIR a trámite, por la vía del procedimiento sancionador general, la denuncia en contra de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ALTERNATIVA POTOSINA, por el incumplimiento, por parte de esa agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda. Por tanto, registrese el presente en el Libro de Gobierno bajo el número PSG-17/2010. Se instruye al Consejero Presidente de este organismo electoral para que por su conducto o a través del servidor público que designe para tal efecto, se efectúen todas las diligencias necesarias para el conocimiento cierto de los hechos. Emplácese a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, en su domicilio ubicado en la calle de Héroes Potosinos No. 163 A, Colonia Bolívar en esta ciudad capital, corriéndole traslado con copia del oficio de cuenta y de las pruebas que obran en autos, a fin de que dentro de un término de 05 cinco días hábiles siguientes al de la notificación, produzca su contestación y ofrezca las pruebas que estime pertinentes conforme a lo establecido por el artículo 269 de la Ley Electoral del Estado y 49 del Reglamento del Consejo en materia de Denuncias, apercibida legalmente de que en caso de ser omisa, se le tendrá por no contestando la denuncia en términos de lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Consejo en Materia de Denuncias.</p>
23 de diciembre de 2010	Ordinaria	06/01/2011	77/12/2010 – 83/12/2010	<p>77/12/2010. En relación con el punto número 2 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el Acta relativa a la Sesión Ordinaria de fecha 24 de noviembre del año 2010.</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>En concordancia con el punto número 3 del Orden del Día, y para los efectos correspondientes se hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte del Secretario Ejecutivo del Manual de Organización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que quedará sujeto a ser agendado en el Orden del Día de una sesión futura para su discusión y aprobación.</p> <p>En atención al punto número 4 del Orden del Día, se hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por parte del Secretario Ejecutivo del Catálogo de Cargos, Puestos y Perfiles del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que quedará sujeto a ser agendado en el Orden del Día de una sesión futura para su discusión y aprobación.</p> <p>En relación con el punto número 5 del Orden del Día, se presentó al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Informe del cumplimiento al acuerdo 24/04/2010, aprobado el 26 de abril del año en curso, relativo al Programa de Desincorporación y Destino Final de Bienes Muebles del Patrimonio del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</p> <p>78/12/2010. En lo que corresponde al punto número 6 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-10/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Acción Nacional por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>“PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Acción Nacional, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente. ”</p> <p>79/12/2010. Por lo que toca al punto número 7 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-11/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Conciencia Popular por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>" PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Conciencia Popular, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Conciencia Popular, sanción consistente en una amonestación pública; lo anterior en términos del artículo 249, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente."</p> <p>80/12/2010. En concordancia con el punto número 8 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-12/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de la Revolución Democrática, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>" PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido de la Revolución Democrática, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido de la Revolución Democrática, sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido de la Revolución Democrática deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>de la Revolución Democrática. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente. "</p> <p>81/12/2010. En lo que corresponde al punto número 9 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-13/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>"PRIMERO. Se declara fundado el procedimiento sancionador general instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en contra del Partido Revolucionario Institucional, por el incumplimiento de la obligación contenida en el artículo 32, fracción XX de la Ley Electoral del Estado, referente a presentar durante el mes de enero de cada año, su declaración patrimonial al Consejo, acerca de los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos provenientes del financiamiento público estatal, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone al Partido Revolucionario Institucional,</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>sanción consistente en multa de cien días de salario mínimo general vigente para el Estado, equivalente a \$5,447.00 (Cinco mil, cuatrocientos cuarenta y siete pesos, 00/100 MN), en términos del artículo 249, fracción II de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que la presente resolución cause estado, el Partido Revolucionario Institucional deberá pagar la multa impuesta en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en un plazo improrrogable de quince días hábiles. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Consejo, por conducto de la Dirección antes señalada, deducirá el monto de la multa de la siguiente ministración del financiamiento público que corresponda al Partido Revolucionario Institucional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en materia de Denuncias.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente."</p> <p>82/12/2010. En lo que corresponde al punto número 10 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-16/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, por el incumplimiento por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal FRENTE CÍVICO POTOSINO, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Frente Cívico Potosino, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente. "</p> <p>83/12/2010. En lo que corresponde al punto número 11 del Orden del Día, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprueba por mayoría de votos, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador General relativo al expediente PSG-17/2010, instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, por el incumplimiento por parte de dicha agrupación, de la obligación contenida en los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas Estatales, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días</p>

FECHA DE LA SESION	TIPO DE SESIÓN	FECHA DE APROBACION DE REDACCIÓN	NUMERO DE ACUERDO	TEXTO DE ACUERDO TOMADO
				<p>siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, mismo que en su parte resolutive a la letra dice:</p> <p>PRIMERO. Se declara FUNDADO el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR GENERAL instaurado con motivo de la denuncia presentada por la Comisión Permanente de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra de la Agrupación Política Estatal ALTERNATIVA POTOSINA, por el incumplimiento de la obligación establecida por los artículos 52 de la Ley Electoral del Estado y 15 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, relativa a presentar los informes trimestrales dentro de los veinte días siguientes a la fecha de corte del trimestre que corresponda, en términos de lo señalado en el considerando 7 de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. En consecuencia, se impone a la Agrupación Política Estatal Alternativa Potosina, sanción consistente en una amonestación pública, en términos del artículo 250, fracción I de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>TERCERO. Una vez que cause estado la presente resolución, publíquese la amonestación pública impuesta en el Periódico Oficial del Estado y en cuando menos uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Notifíquese personalmente.”</p> <p>En lo que corresponde al punto número 12 del Orden del Día, y para los efectos correspondientes, se hace constar la presentación al Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana por parte de la Comisión Permanente de Análisis al Marco Jurídico Electoral, del proyecto de Lineamientos en materia de Condiciones Generales de Trabajo del Personal del CEEPAC, para las observaciones correspondientes.</p>